



PÓLIZA: 0804-002422-00
Endoso No. 0
Folio: 33633
MONEDA: NACIONAL
VIGENCIA
Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**
Con Domicilio en: **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, MEXICO, C.P. 52148**

BIEN(es) INCISO 1			
Ubicación	:CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE, Col. LAZARO CARDENAS, METEPEC, MEXICO C.P. 52148		
Bien Asegurado	:EQUIPO DE CONTRATISTA		

TÉRMINOS Y CONDICIONES: SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

VIGENCIA: 00:01 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2018 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	\$222,030.55	\$0.00	\$0.00	\$35,524.89	\$257,555.44
Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente			

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 13 de Julio de 2018

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC 06-367-I-1.1/7571/CONDUSEF-000383-01.



PÓLIZA:	0804-002422-00
Endoso No.	0
Folio:	33633
MONEDA:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

Con Domicilio en: **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, MEXICO, C.P. 52148**

BIEN(es) INCISO 2

Ubicación :CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE, Col. LAZARO CARDENAS, METEPEC, MEXICO C.P. 52148

Bien Asegurado :EQUIPO DE CONTRATISTA

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
S.E.A.	S.E.A.	S.E.A.	

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 13 de Julio de 2018

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC 06-367-I-1.1/7571/CONDUSEF-000383-01.



SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA: 0804-002422-00
Endoso No. 0
Folio: 33633
MONEDA: NACIONAL

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

Con Domicilio en: **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, MEXICO, C.P. 52148**

BIEN(es) INCISO 3

Ubicación :CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE, Col. LAZARO CARDENAS, METEPEC, MEXICO C.P. 52148

Bien Asegurado :EQUIPO DE CONTRATISTA

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
S.E.A.	S.E.A.	S.E.A.	

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 13 de Julio de 2018

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC 06-367-I-1.1/7571/CONDUSEF-000383-01.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA	0804-002422-00
Endoso No.	0
Folio:	33633
MONEDA:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- 1 Condiciones Especiales
- 2 CONDICIONES GENERALES DE EQ. DE CONTRATISTA Y MAQ. PESADA v3.1
- 3 CONDICIONES ESPECIALES DE LA COBERTURA DE ROBO DE EQUIPO DE CONTRATISTA Y MAQ. PESADA
- 4 DERECHO DE LOS ASEGURADOS
- 5 CONDICIONES ESPECIALES DE ROBO DE EQUIPO DE CONTRATISTA
- 6 CONDICIONES GENERALES DE EQUIPO DE CONTRATISTA

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirme.com
UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Ocampo 220 Pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 13 de Julio de 2018
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC 06-367-I-1.1/7571/CONDUSEF-000383-01.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA	0804-002422-00
Endoso No.	0
Folio:	33633
MONEDA:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 13 de Julio de 2018
 SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
 Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC 06-367-I-1.1/7571/CONDUSEF-000383-01.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA****APARTADO TÉCNICO 1.1**

EQUIPO DE CONTRATISTAS
ENDOSO APLICABLE A TODAS LAS PÓLIZAS.

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TÉRMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS.

RELACIONES:

Apartado 1.2 de éste Anexo. - Ubicaciones Propias, Arrendadas y en comodato.

SINIESTRALIDAD

Apartado 1.6 de éste Anexo.

Las cláusulas siguientes, serán contenidas en el contrato que se formalice para el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles posterior al fallo de adjudicación y éstas mismas serán incluidas en la póliza que se expida.

ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y los Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados participantes en este programa, así como aquellos que en un momento dado llegaran a integrarse.

ACTIVIDADES DE “EL ASEGURADO”

Las que le indiquen los ordenamientos legales tales como, pero no limitado a: La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Reglamento, La Ley Federal de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal y su Reglamento (y aquellas otras leyes y/o reglamentos a que hubiese lugar), tales como, pero no limitado a:

Estatuto Orgánico del Conalep, Manual de Organización del Conalep, Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales entre otros.

MONEDA:

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar al amparo de esta póliza, son liquidables en los términos de la ley monetaria vigente en la fecha de pago; La póliza se expide en moneda nacional (M.N.) y el pago de primas y siniestros será en moneda nacional.

PAGO DE PRIMA:

La prima a cargo de “el Asegurado” (entendiendo como tal al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como a las Direcciones Generales de los Estados Participantes) vence al momento de la celebración del contrato y salvo pacto en contrario, se entenderá que el periodo del seguro es de 15 meses.

A partir de la fecha de entrega de la factura a entera satisfacción de “el Asegurado”, gozará de un periodo de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato quedando entendido, aclarado y aceptado que la factura se liquidará una vez que cada estado participante haya recibido la liberación de su presupuesto.

En caso de que el Colegio Nacional y/o algún Colegio de los estados participantes no cumplieran con el pago de prima correspondiente, la Aseguradora no podrá restringir el servicio o suspender el pago de indemnizaciones a aquellos que ya lo hubieren hecho.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

En ningún caso, LA ASEGURADORA podrá dar por terminada anticipadamente la póliza, o negarse a prestar el servicio por la falta de pago de las primas.

La Compañía de Seguros acepta que cada Dirección General de los Estados Participantes es responsable directo ante la Aseguradora del pago de su fracción de prima correspondiente, por lo que, en caso de incumplimiento en el mismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria respecto de las Direcciones Estatales en mora.

VIGENCIA:

La presente póliza iniciará su vigencia a las 00:01 horas del 1° de julio del 2018 y terminará a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2019.

C). EQUIPO DE CONTRATISTAS

BIENES CUBIERTOS

Se ampara todo tipo equipo de contratistas, tales como, pero sin limitar a Montacargas, Tractores, Polipastos, entre otros, de maquinaria pesada móvil y equipo pesado móvil y semi-fijo y aditamentos (aspas, barrenos, arados, rastra, sembradora y trilladora, etc.) propiedad del Sistema CONALEP y/o de terceros que estén bajo arrendamiento, posesión, custodia o responsabilidad, dentro de los límites de la República Mexicana al servicio del organismo o tomados en comodato o arrendamiento o posesión en los términos y condiciones específicas de los seguros de equipos de contratistas.

RIESGOS CUBIERTOS

Cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados por:

Incendio y/o Rayo.

Explosión

Ciclón, Tornado, Vendaval, Huracán y Granizo.

Inundación.

Temblor, Terremoto y/o Erupción Volcánica.

Derrumbe, Deslave, Hundimiento, Deslizamiento del terreno y Alud.

Hundimiento o Rotura de alcantarillas, Puentes para Vehículos, Muelles o Plataforma de carga.

Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcaduras, Caída y Enfangamiento, Incendio, Rayo y Explosión, Colisión, Descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo caída de Aviones, Hundimientos o Rotura de Puentes, así como las maniobras de carga y descarga.

Incendio, Rayo y Explosión, Varadura, Hundimiento o Colisiones de las embarcaciones de transbordo fluvial, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga.

Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.

Traslado del equipo asegurado ya sea por su propio móvil o en un medio de transporte.

Los daños o pérdidas causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionada por las medidas de represión de las mismas tomadas por la autoridad legalmente reconocidas.

Gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, con un máximo del 30% del importe de la indemnización. (opera como sublímite, del L.M.R.)

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

SUMA ASEGURADA valor de reposición \$4'066.000.00

LIMITES DE RESPONSABILIDAD

Límite máximo de Responsabilidad a primer riesgo por equipo por evento. \$321,000.00

DEDUCIBLES.

2% sobre el importe de la pérdida

CONDICIONES Y CLAUSULADO

Primer riesgo.

Valor de reposición; Las indemnizaciones por pérdida total invariablemente y en todos los casos se considerarán a valor de reposición como nuevo, independientemente de la edad de los equipos.

Endoso de inflación al 10%.

Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas. (En caso de exceder dicho porcentaje, el Asegurado efectuará el pago de la proporción de prima que corresponda).

Reinstalación de suma asegurada a solicitud del contratante, con el cobro de prima correspondiente.

Errores y omisiones.

Cláusula de No Subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal y/o Alumnos del CONALEP. (Para efecto de la presente póliza se entiende como Filial o subsidiaria a las Oficinas Nacionales, Direcciones Estatales, Oficinas Sindicales, Planteles, OPD's, CAST, Oficinas de Representación y Similares con las que cuente la Convocante).

Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.

Prelación.

No adhesión.

EXCLUSIONES

Pérdidas o daños causados por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transportaban los bienes asegurados, cuando sea el asegurado quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren las adecuadas para transportar los bienes asegurados.

Pérdida o daño causado por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante.

Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron contruidos.

Pérdida o daño existentes al momento de la contratación del seguro de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.

Pérdida o daño causado a consecuencia de actos de terrorismo, por la fuerza del gobierno de hecho o de derecho.

Pérdida o daño causado por guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, guerra civil, motín insurrección, rebelión, golpe de estado.

Pérdida o daño causado por cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica, fuerza radioactiva, ya sea en tiempos de paz o de guerra.

Pérdida o daño causado por congelación del medio refrigerante, rotura agrietamiento, deformación, ralladura, fusión desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida de tratamiento térmico o estructura granulada del material y otros daños mecánicos internos, esta exclusión no opera cuando el daño obedece a un riesgo cubierto.

Pérdida o daño que sea consecuencia del uso u operación normal.

Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimientos de contratos, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o personas.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

Pérdida o daño causado por confiscación, decomiso, requisición o destrucción de los bienes del asegurado por órdenes de gobierno de derecho o de hecho o por cualquier autoridad pública, estatal, municipal o local legalmente reconocida con motivo de sus funciones.

Pérdida o daño causado por culpa grave o actos dolosos directamente atribuibles al asegurado o cualquier persona que actúe en su nombre. (comprobado mediante resolución emitida por autoridad competente).

Pérdida o daño cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o vendedor.

Cualquier reparación provisional y los daños que como consecuencia de dicha reparación sufran los bienes asegurados.

Robo parcial.

Apartado 1.3 de éste Anexo. Relación de equipo de contratistas: Tractores

DATOS FISCALES			ENTIDAD FEDERATIVA	PLANTEL	MARCA	MODELO	UNIDAD	COSTO UNITARIO
COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE COAHUILA	CEP990226S30	BVLD. MOCTEZUMA NO. 1491 ENTRE TEZCATLIPOCATLY HUITZILOPOCHTLI, COLO. RESIDENCIAL LOS PINOS, C.P. 25204, SALTILLO, COAH.	COAHUILA	MUSQUIZ	MASSEY FERGUSON	MF-285	1	\$ 350,000.00
CONALEP CHIAPAS	CEP990527AC6	LIBRAMIENTO NORTE-ORIENTE S/N. COL. PASO LIMÓN C.P. 29049, TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	CHIAPAS	PLAYAS DE CATAZAJA	SIDENA	7200-D	1	\$ 300,000.00
CONALEP CHIAPAS	CEP990527AC6	LIBRAMIENTO NORTE-ORIENTE S/N. COL. PASO LIMÓN C.P. 29049, TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MASSEY FERGUSON	MF-285	1	\$ 300,000.00
COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE NAYARIT	CEP9811192Q0	LOMA DEL TORO No. 1 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CRUZ C.P. 63168, TEPIC NAY.	NAYARIT	PEÑITA DE JALTEMBÁ	SIDENA	7200-D	1	\$ 300,000.00
COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE PUEBLA	CEP990809CT3	AVENIDA SAN MARTÍN TEXMELUCÁN NO. 72, COL. LA PAZ, C.P. 72160, PUEBLA, PUE.	PUEBLA	DIRECCION GENERAL	CRAFTSMAN		1	\$ 50,000.00
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	CNE781229BK4	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148	MÉXICO*	ALMACEN CENTRAL DEL CONALEP	DAEWOOD*	16000		\$ 180,000.00

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

I) ENDOSO APLICABLE A TODAS LA PÓLIZAS

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TERMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS EN DONDE TÉCNICAMENTE APLIQUE

ANTICIPO DE PAGOS: La aseguradora se compromete a efectuar un anticipo del 35% del monto estimado del siniestro (a elección del asegurado pago en especie y/o económico) cuando, por las características técnicas del mismo, se prevea que el proceso de ajuste demorará más de 30 días a partir de su reporte inicial, debiendo existir una petición expresa del Asegurado. Aplica para siniestros con importe estimado de daños igual o mayor a \$300,000.00

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA: Queda entendido y convenido que el asegurado puede comprar, recibir en comodato o donación y/o arrendar cualquier tipo de bien mueble o inmueble hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada en cada póliza, sin necesidad de reportarlo a la aseguradora y este quedará amparado sin costo, de la misma manera si se disminuye la suma asegurada del bien inmueble o mueble en el mismo porcentaje, debido a la venta, otorgamiento en comodato o donación o conclusión o cancelación de equipo o bien mueble o inmueble, la aseguradora no estará obligada a devolver prima.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá sin aviso a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO": Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de "el asegurado".

Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de "El Asegurado", "La Compañía" le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN

"La Compañía" pagará al "Asegurado" sin aplicar deducible alguno cuando los inmuebles sean propios, en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y son indemnizables los gastos y/o:

Cargos por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "El Asegurado" sea requerido.

Pérdida y/o utilización de materiales de extinción utilizados.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

CLÁUSULA DE 72 HORAS:

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica. El asegurado tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del período de 72 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas de dichos fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos.

Para los riesgos de inundación las pérdidas originadas a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 168 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados.

Cualquier evento que exceda de 168 horas consecutivas que afecte los riesgos de inundación, se considerará como dos o más eventos.

CLÁUSULA DE INTERES MORATORIO: En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

COASEGURO: Se refiere, en los casos que aplique, a la participación del Asegurado en la pérdida.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.

COMPROBANTE DE DEDUCIBLES: La Compañía Aseguradora se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al Contratante respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados o personal de la dependencia.

DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.: Los bienes amparados por la póliza

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

ENDOSO DE INFLACIÓN: Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.

EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y, en caso de que dicha corrección lo amerite, se efectuará el ajuste de prima.

ESTADÍAS: Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del SISTEMA CONALEP en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada.

EVENTO: Se refiere a la realización del riesgo, súbito, imprevisto y que genera una pérdida financiera al Asegurado. La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento, definiendo evento al conjunto de reclamaciones originados por la misma causa ocurridos dentro del período de 72 horas. Para riesgos de inundación será de 168 horas.

GASTOS EXTRAS: Se ampara el importe de los gastos adicionales necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en daños materiales directos por la realización de los riesgos de Incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados.

GRAVÁMENES: Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor del asegurado.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del asegurado.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en esa tal virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

PRESCRIPCIÓN: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como por cualquier comunicación escrita entre “el Asegurado” y “la Compañía “.

Para los efectos del presente programa de Aseguramiento, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo y/o todo tipo de comunicación por escrito relacionada con el mismo. LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de “El Conalep y/o Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados participantes”, absteniéndose de exigir la misma.

PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

PRONTO PAGO: La aseguradora se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar quince días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro.

REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, será reinstalada a solicitud del Asegurado, comprometiéndose el mismo a pagar a la Aseguradora la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza. Si la póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado a cada uno de ellos en caso de ser requerida por la convocante, se aplicará con cobro de prima.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD: La Aseguradora se obliga a proporcionar al Asegurado un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte de siniestro a la aseguradora
- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

Descripción del siniestro

Bienes afectados

Cobertura afectada

Póliza afectada

Monto estimado de daños notificado a la aseguradora (estimación inicial)

Monto del deducible y coaseguro

Monto indemnizado por la aseguradora

Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)

Motivo del rechazo y monto no cubierto

Nombre del ajustador.

Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos previamente señalados lo siguiente:

Nombre del tercero afectado

Monto reclamado por el tercero

Monto indemnizado al tercero

Para la póliza de automóviles agregar:

Marca,

Submarca,

Año / Modelo

Número de serie,

Número de motor,

Placas de circulación

Los reportes serán remitidos de manera impresa y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su inconformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente el Asegurado podrá requerir cualquier otro reporte previa conformidad con la Aseguradora.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: En caso de siniestro indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la Compañía aseguradora cubrirá los gastos que sea necesario erogar, hasta el porcentaje pactado en la póliza del valor de la ubicación afectada, para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreo y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

RENUNCIA DE INVENTARIOS: La compañía no requerirá del asegurado, en caso de siniestro ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total existente no excede del porcentaje pactado de la ubicación afectada

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA: Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA: Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS: Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO: Cubre los daños que se causen entre si, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.

SALVAMENTO: Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el Asegurado a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.

La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el Asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento.

VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS: Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a éste valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar, reedificar, reconstruir, sustituir o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos.

Las indemnizaciones a valor de reposición se pagarán, incluso, en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

Indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

VENTA DE SALVAMENTOS: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES:

AJUSTADOR NOMBRADO:

La Compañía conviene y acepta que es facultad del Contratante nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de la Aseguradora Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.

Adicionalmente "El Asegurado" podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de "La Compañía", el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, "La Compañía" entregará a "El Asegurado" el listado actualizado de sus ajustadores.

Para la atención de siniestros reportados al amparo de las pólizas de automóviles y camiones, la atención será proporcionada por la red de ajustadores de la Compañía Aseguradora.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado y/o en su defecto, con la que cuente el asegurado para tal efecto.

CONTROVERSIA Y ARBITRAJE: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo con el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

MANEJO DE INFORMACIÓN

Las siguientes pólizas podrán manejarse con, o sin relación:

- Paquete empresarial (contenidos)
- Equipo electrónico.
- Unidades Móviles
- Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil
- Rotura de maquinaria
- Calderas y aparatos sujetos a presión
- Transporte de mercancías

PAGO DE DEDUCIBLES: Cada Dirección General de los estados participantes es responsable del pago de los deducibles que le corresponda, se efectúa esta precisión con la finalidad de afinar el procedimiento administrativo a que haya lugar.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PAGO EN ESPECIE: Ambas partes pactan realizar el pago en especie de acuerdo a la publicación del diario oficial del jueves 4 de mayo del 2000, segunda sección, se publicó "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este es su Capítulo V, Tercera Sección, Numeral 43 párrafo cuarto que a la letra dice:

"En caso de que la recuperación de seguros se proponga en especie las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal, el cual deberá contar con el dictamen favorable de la Contraloría, a través del órgano de control interno en la dependencia u órgano desconcentrado."

Y a su actualización en lo establecido en el artículo 45, sección III del "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación de miércoles 31 de diciembre de 2004, que a la letra dice:

Artículo 45. Tratándose de donaciones en especie, así como recuperaciones de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, las dependencias deberán realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetarán a las disposiciones contables aplicables.

En la recuperación de seguros en especie, las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal.

PERITAJE: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario.

Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes en la Ciudad de México.

PRELACIÓN: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES: Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

Únicamente quedaran excluidos los riesgos y bienes que se indican en los textos para cada una de las pólizas y/o secciones, no haciendo efectivas las exclusiones generales de las pólizas.



SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA: 0804-002422-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario podrán ser complementadas libremente, siendo requisito que se anexasen en su oferta técnica, siempre y cuando no se contrapongan con lo establecido en bases y/o a las precisiones efectuadas por la convocante en la junta de aclaraciones, así como a las observaciones y/o aclaraciones y/o respuestas otorgadas a los Licitantes en la misma.

DERECHO DE PRORROGA

Con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, el contratante se reserva el derecho de solicitar la prórroga de vigencia de hasta un 20% de la vigencia original, y la Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarla.

K) SINIESTRALIDAD

Apartado 1.6 de éste Anexo.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

ESTÁNDARES DE SERVICIO

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Cotización dentro de contratos	5	Días hábiles	3%o (Tres al millar) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.
2	Cotización si se requiere reaseguro	20	Días hábiles	
3	Inspecciones Locales	5	Días hábiles	
4	Inspecciones Foráneas	10	Días hábiles	
5	Reportes de Inspección	5	Días hábiles	
6	Emisión de pólizas	10	Días hábiles	
7	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) para cualquier Pólizas	10	Días hábiles	
8	Cartas Cobertura cuando se requiera	2	Días hábiles	
9	Reexpedición de pólizas y endosos por errores	7	Días hábiles	
10	Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles	
11	Entrega de notas de crédito	3	Días hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Proporcionar el número de siniestro	3	días hábiles	Eliminación de los deducibles y coaseguros
2	Tiempos de llegada del ajustador de daños (cuando sea imprescindible)	Hasta 5 días hábiles		Eliminación de los deducibles y coaseguros
3	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3	días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
4	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	15	días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización Eliminación de deducibles y coaseguros.
5	Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio:	15	días hábiles	Devolución de los deducibles y coaseguros derivados del siniestro.
6	Tiempo de entrega de refacturación después del pago en especie a satisfacción del Conalep	15	días hábiles	Devolución de los deducibles y coaseguros derivados del siniestro.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
7	Reportes de siniestralidad	Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.	3% (Tres al millar) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.
8	Anticipo hasta por el 35% del importe a pagar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo	10 días naturales siguientes a la solicitud.	Eliminación de los deducibles y coaseguros
9	Asignación de ajustadores	CONALEP tendrá el derecho de nombrar al ajustador que atenderá todas las reclamaciones, sin tener que sujetarse a la plantilla de la aseguradora.	
10	Levantamiento de daños por siniestro	El ajustador nombrado tendrá la obligación de acudir a efectuar el levantamiento de siniestros, excepto aquellos que por sus características de importe y/o complejidad, puedan ser atendidos en Oficinas Nacionales del Conalep.	

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

APARTADO 1.2
UBICACIONES

DIRECCION ESTATAL: AGUASCALIENTES

Director: Mtra. Ma. Teresa Isabel Galicia Venegas

República de Argentina #603, Int. 1er. piso Tel. 01(449) 918 09 44

Fracc. Las Américas, CP 20230918 09 45

Aguascalientes, Ags. Directo 994 08 33

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCIÓN	TELEFONO OFICINA
016	800	1.- AGUASCALIENTES I (PROF. J. REFUGIO ESPARZA R.) COSIO NORTE 201, COL. CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.	01 (449) 916 74 07
063	800	2.- AGUASCALIENTES II GREGORIO RUIZ VELASCO N° 301, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.	01 (449) 971 07 23
284		3.- AGUASCALIENTES III SEBASTIÁN DE LARA NO. 103 FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.P. 20123, AGUASCALIENTES AGS.	01 (449) 972 55 85
247	400	4.- ING. MIGUEL ÁNGEL BARBERENA VEGA 5 DE MAYO Y FRANCISCO I. MADERO No. 301, COL. EJIDAL C.P. 20928 JESÚS MARÍA, AGS.	01 (449) 965 00 60
		5.- PABELLÓN DE ARTEAGA CALLE ING. ALFONSO BERNAL SAHAGÚN, FRACC. PLUTARCO ELÍAS CALLES C.P.20604, PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.	01 (465) 958 27 92
		6.- AGUSCALIENTES IV LOMA HUASTECA ESQ. LOMA DE LA PLATA, FRACC. LOMAS DEL MIRADOR, AGUASCALIENTES, AGS.	01 (449) 978 74 45
285		7.- TEPEZALÁ AV. EL CHAYOTE ESQ. ARROYO HONDO S/N., COL. FELIPE GONZÁLEZ C.P. 20604 TEPEZALÁ, AGS.	01 (465) 951 20 33

DIRECCION ESTATAL: BAJA CALIFORNIA

Ubicada en el Plantel CAST TIJUANA

Director: Lic. Enrique Reyes Machado

AV. Ermita Norte No.3900-B

Col. Rio Tijuana Tercera Etapa,

C.P. 22226, Tijuana B.C. Tel. 01(664) 622 07 82 / 622 48 86

fax. 622 48 40

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCIÓN	TELEFONO OFICINA
064	800	1.- ENSENADA AV. GRANITO No. 408, COL. CARLOS PACHECO, C.P. 22890 PUNTA BANDA ENSENADA, B.C.	01 (646) 176 69 21 fax 176 65 25
017	800	2.- MEXICALI I AV. CONALEP S/N, EJIDO PUEBLA, C.P. 21620, MEXICALI, B.C.	01 (686) 562 01 60 fax 562 01 61
154	800	3.- MEXICALI II CALLE SALINA CRUZ No. 1228, FRACC. GUAJARDO, C.P. 21150, MEXICALI, B.C.	01 (686) 556 63 00 fax 556 63 11
215	400	4.- TECATE (ING. CESAR MORENO MARTINEZ DE ESCOBAR) CARR. TECATE-ENSENADA KM. 2.5, COL. MACLOVIO HERRERA, C.P. 21400 TECATE B.C.	01 (665) 654 02 42 fax 654 22 60
018	120 0	5.- TIJUANA I BLVR. LAS FUENTES No. 920, FRACC. VILLA FLORESTA 2ª SECCION, COL. LOS PINOS, C.P. 22450, TIJUANA, B.C.	01 (664) 689 17 73 fax 689 02 10
143	400	6.- TIJUANA II AV. ERMITA NTE. Y VIA RAPIDA PONIENTE No. 3900 COL. SAN JOSE DEL RIO, ZONA DEL RIO TIJUANA C.P. 22450 TIJUANA B.C.	01 (664) fax 622 01 11 622 01 10
707		7.- CAST. TIJUANA AV. ERMITA NTE. N° 3900-B COL. RIO TIJUANA TERCERA ETAPA C.P. 22226 TIJUANA B.C.	(01664)621 79 42 621 79 43 622 06 27 D
		8.- UNIDAD DE CAPACITACIÓN SAN FELIPE CALLE MANZANILLO S/N, COL. MAR DE CORTES, SAN FELIPE, B.C.	

DIRECCION ESTATAL: BAJA CALIFORNIA SUR

Director: Prof. Antonio Álvarez Romero

Ubicada en el Plantel La Paz

Calle Antonio Álvarez Rico Esq. C/Lorenzo Núñez

Avilés S/N, Col. Emiliano Zapata, CP 23070 Tel. 01 (612) / 123 35 07

La Paz, B. C. S.

CLA V	MO D.	PLANTEL	TELEFONO OFICINA
019	400	1.- LA PAZ LIC. ANTONIO ÁLVAREZ RICO ESQ. GRAL. LORENZO NÚÑEZ AVILÉS S/N, COL. EMILIANO ZAPATA, CP 23070, LA PAZ, B. C. S.	01 (612) fax 125 74 67 122 59 29 123 35 07

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

282	EXT	2.- SAN JOSÉ DEL CABO CALLE VALERIO GONZÁLEZ CANSECO COL. CENTRO, C.P. 23406, SAN JOSE DEL CABO B.C.S.	01 (624) 142 26 12
		3.- EXTENSIÓN ESCUELA DE ENFERMERIA (PROFRA. MARÍA SILVA SALAZAR) LUIS DONALDO COLOSIO, ESQ. JOSEFÁ ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ S/N, COL. LAS ARBOLEDAS, C.P. 23080 LA PAZ, B.C.S.	
		4.- EXTENSIÓN PUERTO NUEVO BOULEVARD PUERTO NUEVO ESQ. PUERTO VERACRUZ S.N. COL. PUERTO NUEVO, SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.	

DIRECCION ESTATAL: CAMPECHE

Director: Mtro. Oswaldo Rosenberg Lozano Reyes

Av. Circuito Educadores 3 No. 15 Tel. 01(981) 813 13 53

Col. Multunchac, CP 24095

Campeche, Camp.

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
020	400	1.- LIC. GUILLERMO GONZALEZ GALERA (CAMPECHE) AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N, COL. SASCALÚM C.P. 24095, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.	01(981) 813 18 76
021	400	2.- CIUDAD DEL CARMEN AV. HEROES DEL 21 DE ABRIL 1914 S/N, COL. PLAYA NORTE, C.P. 24120, CD. DEL CARMEN, CAMP.	01 (938) 382 96 71
272		3.- DZITBALCHÉ CALLE 18 ENTRE CARRETERA DZITBALCHÉ Y CALKINÍ S/N, C.P. 24920, DZITBALCHÉ, CAMP.	01 (996) 963 00 37 961 01 05

DIRECCION ESTATAL: COAHUILA

Director: Lic. Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez

Blvd. Moctezuma No. 1491, entre Tezcatlipocatl y Huitzilopochtli

Fracc. Residencial Los Pinos, CP 25204, Saltillo, Coah. 410 56 49

Tel.01 (844) 410 58 89/ 410 56 61

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
159	400	1.- CIUDAD ACUÑA (MARTÍN LUIS GUZMÁN) SEGURO SOCIAL Y MINA S/N., COL. SAN ANDRES, C.P. 26260, CD. ACUÑA, COAH.	01 (877) 772 09 23 772 40 13

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

066	400	2.- MONCLOVA ALLENDE N° 103 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAH.	01 (866) 633 50 88
024	400	3.- MÚZQUIZ (JOSE MARIA MORELOS) CARRETERA MUZQUIZ BOQUILLAS DEL CARMEN, KM. 3 COL. MELCHOR MUZQUIZ, C.P. 26340, MUZQUIZ, COAH.	01 (864) 616 34 02
010	400	4.- PIEDRAS NEGRAS (FRANCISCO J. MUJICA) LIBRAMIENTO GRAL. MANUEL PEREZ TREVIÑO NO. 510, COL. LOMAS DEL NORTE, C.P. 26089, PIEDRAS NEGRAS, COAH.	01 (878) 783 06 09 783 00 17
023	120 0	5.- SALTILLO I (BENITO JUAREZ) CALZ. FCO. I. MADERO 2300., FRACC. UNIDAD HABITACIONAL FCO. I MADERO 2ª. ETAPA, C.P. 25125, SALTILLO, COAH.	01 (844) 434 08 05
217	800	6.- SALTILLO II (DON JOSE IGNACIO ARIZPE CARDENAS) (EMILIANO ZAPATA) AV. MIGUEL HIDALGO S/N., Y BLVD. ALLENDE, FRACC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 25096, SALTILLO, COAH.	01 (844) 417 42 10
255	400	7.- SAN PEDRO DE LAS COLONIAS (FRANCISCO VILLA) CARR. INTEROCEANICA SAN PEDRO-TORREON KM. 2, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 27800, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH.	01 (872) 772 22 16
216	800	8.- TORREON (LUCIO BLANCO) AV. VASCONCELOS Y AZUAY S/N FRACC. LA MERCED II, C.P. 27276 TORREON, COAH.	01 (871) 730 11 68 730 38 28
		9.- FRONTERA (PLAN DE AYALA) CARRETERA TREINTA No. 98, COL. AVIACIÓN, C.P. 25617, FRONTERA COAH.	01 86 66 35 08/ 93
		10.- EXTENSION MUZQUIZ LUCIO BLANCO 204 OTE. CENTRO MUZQUIZ, COL. MELCHOR MUZQUIZ, C.P. 26340, MUZQUIZ, COAH.	

DIRECCION ESTATAL: COLIMA

Ubicada en el Plantel COLIMA

Director: Lic. Roberto Carlos Flores Cortés

Av. Niños Héroes de Chapultepec # 1210 Esp. Av. Colima

Tel. 01 (312) 313 27 80/ 314 38 88

Col. los Trabajadores, CP 28067

Colima, Col.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
181	400	1.- COLIMA AV. NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC Nº 1210, COL. LOS TRABAJADORES, CARRETERA LA ESTANCIA, C.P. 28067, COLIMA, COL.	01 (312) 314 38 88 213 27 80
061	400	2.- GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES (MANZANILLO) AV. PAROTAS S/N., COL. VALLE DE LAS GARZAS, C.P. 28219 MANZANILLO, COL.	01 (314) 336 54 02
		3.- TECOMÁN RIO SOTO DE LA MARINA S/N, INDECO C.P. 28170, TECOMÁN, COL.	01 (313) 324 65 06

DIRECCION ESTATAL: CHIAPAS

Directora: Dr. Mariano Guadalupe Rosales Zuart

Libramiento Norte-Oriente S/N Tel. 01 (961) 614 18 62, 614 10 70, 614 41 66

Col. Paso Limón, CP 29049

Tuxtla Gutiérrez, Chis.

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
067	400	1.- HUIXTLA CARR. COSTERA HUIXTLA-TAPACHULA KM. 0.3, C.P. 30680, HUIXTLA, CHIS.	01 (964) 642 20 47 646 09 42
022	400	2.- CHIAPA DE CORZO CALLE LIBERTAD ESQ. LIBRAMIENTO CHIAPA DE CORZO No. 654, C.P. 29160 CHIAPA DE CORZO, CHIS.	01 (961) 616 03 49 616 05 53
070	800	3.- COMITÁN CALLE 11a SUR PTE, NO. 135, COL.LATINO, C.P. 30090, COMITÁN CHIS.	01 (963) 632 16 24 632 55 88
171	400	4.- SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CARR. PANAMERICANA KM. 1174, BARRIO SAN DIEGO, C.P. 29290 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIS.	01 (967) 678 29 85
170	400	5.- TONALÁ KM. 2 CARRETERA TONALA-PAREDON COL. LA MERCED II, C.P. 30500, TONALA, CHIS.	01 (966) 663 18 75 fax 663 12 46
068	800	6.- TUXTLA CHICO CARRETERA TAPACHULA -TALISMÁN, KM. 2 C.P. 30860, TUXTLA CHICO, CHIS.	01 (962) 623 03 03 623 03 57
262		7.- OCOSINGO PERIFÉRICO SUR ORIENTE NO. 63, BARRIO BETANIA, C.P. 29950, OCOSINGO CHIS.	01(919)673 11 50 673 12 44 fax 673 11 51

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

312	8.- TUXTLA K.M 2.5 DE LA CARRETERA A LA COLONIA RAYMUNDO ENRIQUEZ S/N., COL EL ARENAL, C.P. 29057 TUXTLA GUTIERREZ CHIS.	01(961) 6144789
069	9.- PALENQUE PERIFERICO NORTE No. 69, ZONA ESCOLAR C.P. 29980 PALENQUE, CHIS.	
	10.- EXTENSIÓN BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE PROFR. EDGAR ROBLEDO SANTIAGO S/N C.P. 30920, MOTOZINTLA, CHIS.	
	11.- ALTAMIRANO BLVD. 20 DE NOVIEMBRE, CRUCERO ALTAMIRANO SAN CRISTOBAL Y ALTAMIRANO- COMITÁN C.P. 30190, ALTAMIRANO CHIAPAS	
325	12.- TAPACHULA CALLE CHIMBORAZO s/n ESQUINA AV. TACANA COLONIA " LA CIMA" C.P. 30755 TAPACHULA, CHIAPAS.	

DIRECCION ESTATAL: CHIHUAHUA

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
512		1.- REPRESENTACIÓN ESTATAL WASHINGTON # 1202 ESQ. AV. DE LA CANTERA COL. PANAMERICANA, CP 31200 CHIHUAHUA, CHIH.	01 (614) 414 61 39 414 19 26 fax 426 52 44

DISTRITO FEDERAL

INMUEBLE	DIRECCION	TELEFONO OFICINA
OFICINAS NACIONALES DEL SUTCONALEP	CALLE PETEN No. 403 COL. VERTIZ NARVARTE, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F, C.P. 03600	01 (55) 56 82 34 30 56 82 30 87 55 43 32 89 Fax. 55 23 69 10

UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL

Director: Lic. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime
 Leibnitz # 13 pisos 6° y 8° Tel. 01 (55) 55 75 25 64 / 55 75 59 58
 Col. Nueva Anzures, CP 05370 555 75 34 24 / 55 75 08 19
 México, D.F.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
132	800	1.- AEROPUERTO AV. ACOLHUACAN S/N ESQ. AZTECAS COL. ARENAL 3RA SECCION C.P. 15660 DELEG. VENUSTIANO CARRANZA MEXICO, D.F.	57 01-37-24 55-58-56-53
220	400	2.- ALVARO OBREGON I PROL. AV. 5 DE MAYO NO. 615, COL. LOMAS DE TARANGO, DELEG. ALVARO OBREGÓN, MÉXICO D. F., C.P. 01620	56 43 67 36 56 37 06 63
221	800	3.- ALVARO OBREGON II AV. ROMULO O FARRIL ESQ. CALZ. DE LAS AGUILAS, C.P. 01710, DEL. ALVARO OBREGÓN, MÉXICO D.F.	Fax5593 12 53 5593 17 07 5664 28 17
004	200 0	4.- ARAGÓN AV. 559, ESQ. 604, UNID. HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, 3RA SECC. C.P. 07920, DELEG. GUSTAVO A MADERO,MEXICO, D.F.	Fax 5799-25-98 5794-64-76
106	120 0	5.- AZCAPOTZALCO CERRADA CECATI No. 13 Y CALZADA AZCAPOTZALCO COL. SANTA CATARINA, C.P. 02250 DELEG. AZCAPOTZALCO, MÉXICO D.F.	5318-66-00 5319 06 82
011	200	6.- AZTAHUACÁN AV. PLAN DE AYALA 395 COL. EJIDOS DE SANTA MA. AZTAHUACAN C.P. 09500 IZTAPALAPA D.F.	5691-05-84 5693-63-79 (fax)5692 35 23
161	120 0	7.- CENTRO MEXICO CANADA CALLE MACARIO GAXIOLA S/N COL. SAN PEDRO XALPA C.P. 02719 DELEG. AZCAPOTZALCO MEXICO, D.F.	5359-34-30 5359-36-50
189	120 0	8.- COYOACAN AV. CANAL NACIONAL Y MARIQUITA SANCHEZ U.H. CTM CULHUACAN S/N., COL. SAN FRANCISCO CULHUACAN, C.P. 04480, DELEG. COYOACAN, MÉXICO D.F.	5632 09 73 fax5607 93 34 5632 26 30
195	800	9.- GUSTAVO A. MADERO 1 UNID. INFONAVIT EL ARBOLILLO II CARR. TENAYUCA CHALMA S/N COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO C.P. 07420 DELEG. G. A. MADERO MEXICO D.F.	392-02-04 389-02-08 (fax)
224		10.- GUSTAVO A. MADERO II AV. EDUARDO MOLINA, ESQ. RIO DE LOS REMEDIOS S/N COL. JUAN GLEZ. ROMERO C.P. 07420 DELEG. G. A. MADERO MÉXICO D.F.	5746 96 54 5746 95 87 (fax)5310 15 44

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

210	200 0	11.- IZTACALCO 1 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA 1060 COL. AGRICOLA ORIENTAL C.P. 08100, MÉXICO D.F.	5763-70-01 5758 94 04
211	100 0	12.- IZTAPALAPA V (antes IZTACALCO II) AHUEHUETE S/N., ENTRE ENCINOS Y PIRULES, COL. SANTA MARTHA ACATITLA C.P. 09530, DEL. IZTAPALAPA, MEXICO D.F.	fax 5733 94 16 5738 18 79
003	200 0	13.- IZTAPALAPA I AV. YUCATAN N° 25, COL. SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLA, C.P. 09520, DEL. IZTAPALAPA MÉXICO D.F.	5732 62 74 5732 49 41 fax 5732 49 25
196	120 0	14.- IZTAPALAPA II AV. ANTONIO LEON LOYOLA N° 147, COL. TEPALCATES, C.P. 09212, DELEG. IZTAPALAPA MÉXICO D.F.	5745 98 40 5745 98 32 fax 5745 78 23
226	800	15.- IZTAPALAPA III CALLE NAUTLA ESQ. CIRUELOS S/N. COL. SAN JUAN XALPA, C.P. 09830, DELEG. IZTAPALAPA MÉXICO D.F.	5612 34 05 fax 5612 39 45
225	400	16.- IZTAPALAPA IV DAMIANA ESQ. FINISACHI S/N., UNID. CANANEA COL. EL MOLINO DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09960, MÉXICO D.F.	5840 76 29 fax 5840 75 81
209	200 0	17.- MAGDALENA CONTRERAS CALLE DURANGO NO.17 COL. SAN FCO. DELEG. MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10820 MÉXICO D.F.	5652 68 33 5652 68 08 5652 18 90 EXT. 104 DIRECC.
227	120 0	18.- MILPA ALTA PROL. ZARAGOZA S/N., BARRIO SAN JUAN COL. SAN PABLO OXTOTEPEC, C.P. 12400, DELEG. MILPA ALTA MÉXICO D.F.	5862 10 37 5862 09 43
267	400	19.- SANTA FE (SOMEX) AV. PROL. 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQ. AV. JUÁREZ COL. LAS TINAJAS C.P. 05370 CUAJIMALPA, MÉXICO D.F.	5813-38-00 fax 5813-91 73
166	800	20.- SECOFI. AV. OJO DE AGUA S/N., ESQ. OYAMEL COL. HUAYATLA, C.P. 10350, DEL. MAGDALENA CONTRERAS, MÉXICO D.F.	5667 12 41 5667-11-62 5667 10 50
002	120 0	21.- TICOMAN CALLE BORRASCA S/N.Y AV. ACUEDUCTO DE GUADALUPE, C.P. 07270, DEL. GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO D.F.	5392 76 65 5388 93 37 5369 32 93
230	120 0	22.- TLAHUAC CALLE MAR DE LOS VAPORES MZA.181 LOTE 4 COL. AMPLIACION SELENE C.P. 13430, DELEG. TLAHUAC, MEXICO D.F.	5841 31 56 5841 31 55

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

186	200 0	23.- TLALPAN I CALLE DEL RIO N° 1, COL. TORIELLO GUERRA, C.P. 14050, DELEG. TLALPAN, MÉXICO D.F.	5665 19 20 5665 11 16 5665 09 44
212	400	24.- TLALPAN II JESUS LECUONA N° 98, COL. AMPLIACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 14250 DELEG. TLALPAN. MÉXICO D.F.	5644 89 23 5644 84 16 5644 8110
015	150 0	25.- VENUSTIANO CARRANZA I PROL. YUNQUE 33, COL. ARTES GRAFICAS, C.P. 015830, DEL. VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO D.F.	5740 80 43 5740 99 35 fax 5741 32 14
245	120 0	26.- VENUSTIANO CARRANZA II TENOCHTITLAN S/N., ESQ. CIRCUNVALACION COL. ARENAL 3ª SECCION, C.P. 15800 DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO D.F.	5763 75 75 5763 72 55
012	200 0	27.- XOCHIMILCO CALZ. MEXICO-XOCHIMILCO N° 5722, COL. TEPEPAN LA NORIA C.P. 16020, DEL. XOCHIMILCO D.F.	5676 07 30 5675 45 12 5555 36 01
709		28.- CAST D.F. (UNIDAD DE CAPACITACION EN INFORMATICA – UCI) AV. AZCAPOTZALCO No. 58, COL TACUBA, C.P. 11410, MÉXICO, D.F.	53 86 04 12 55 27 7 813 fax.53 86 04 44

ESTADO DE MÉXICO

INMUEBLE	DIRECCION	TELEFONO OFICINA
OFICINAS NACIONALES CONALEP	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 Nte., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MEX, C.P. 52148	01(722)271 08 00 Ext. 2584 2466 y 2483
ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN	SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL.PARQUE INDUSTRIAL SEGUNDA SECCION, TOLUCA ESTADE DE MÉXICO	01 (722) 237 08 12 237 08 14 272 18 43

DIRECCION ESTATAL: ESTADO DE MEXICO

CLA V	MO D.	PLANTEL	TELEFONO OFICINA
223	800	1.- ECATEPEC II AV. MANUEL A. CAMACHO S/N, ESQ. ALHINDIGA DE GRANADITAS., COL. MEXICO INDEPENDIENTE, C.P. 55245 ECATEPEC, EDO DE MEX.	01 (55) 5712 26 24 5711 79 93
199	800	2.- LERMA JUAN ALDAMA NO. 10, COL. GUADALUPE, C.P. 52000 LERMA, EDO. DE MEX.	01 (728) 285 17 96 285 18 48

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

013	1200	3.- VALLE DE ARAGON PROL. MIGUEL ALEMAN 117-A, ENTRE DGO. Y VIA DEL FERROCARRIL, COL. CHAMIZAL, C.P. 55270 ECATEPEC, EDO. DE MEX.	01 (55) 5712 71 25 fax 5783 95 99 5712 26 73 5783 95 99
		4.- CIUDAD AZTECA FUEGO NUEVO S/N Y CALLE TANOCH, AZTECA 2ª. SECCION, C.P. 55120, ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEX.	01(55)5775 15 06 5774 43 03

DIRECCIÓN ESTATAL: GUANAJUATO

Director. - Mtro. Alberto de la Luz Socorro Diosdado

Av. Mineral de Valencia No. 201 Col.

Puerto Interior, C.P. 36275

776

Silao, Guanajuato

fax 776-49-59 -776 26 20

Tel. 01(477) 776-26-77 -

CLAV	MOD.	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
163	400	1.-ACAMBARO KM. 2.5 CARRT. ACAMBARO SALVATIERRA, C.P. 38600, ACAMBARO GTO.	01(417) 172 22 06 fax 172 38 48
204	400	2.- SILAO CAMINO A SOPEÑA S/N, COL. NORIA DE SOPEÑA, C.P. 36119, SILAO GTO.	01(472) 722 07 60 fax 722 08 70
705		3.- CAST. LEON AV. MARQUES S/N. FRACC. REAL PROVIDENCIA C.P. 37234 LEON GTO.	01(461)6116477
028	800	4- CELAYA AV. EJE ORIENTE-PONIENTE S/N, CD. INDUSTRIAL C.P. 38010, CELAYA GTO.	01 (461) 611 52 84 fax 611 64 77
233	400	5.- CORTAZAR CAMINO A MERINO S/N FRACC. LA GRANJITA, C.P. 38317 CORTAZAR GTO.	01 (411) 155 17 04 fax 155 14 04
030	800	6- LEON 1 CAMINO RAMAL A LOS RAMIREZ S/N COL. CD. INDUSTRIAL, C.P. 37490, LEON, GTO.	01 (477) 763 53 01 763-52-72
029	800	7- IRAPUATO I AV. FIESTA CHARRA S/N, FRAC LAS CARMELITAS, C.P. 36595, IRAPUATO GTO.	01(462) 622 15 50 fax 622 18 62
		8.- IRAPUATO II RIO SENA S/N MANZANA H, LOTE 14, PARQUE TECNOINDUSTRIAL, CASTRO DEL RIO, C.P. 36810 IRAPUATO GTO.	01(462) 624 23 97 693 70 00

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

203	1200	9.- LEON II OBELISCOS No. 101, COL. JARDINES DE SAN PEDRO, C.P. 37288, LEON, GTO.	01 (477) 711 41 87 711 16 03
		10.- LEON III AV. MARQUÉS S/N COL. REAL PROVIDENCIA C.P. 37234, LEON GTO.	01 (477) 776 19 65 776 92 20
128	400	11- MORELEÓN SALVADOR DÍAZ MIRÓN No. 175, FRACC. VILLAS DEL SUR C.P. 38827, MORELEÓN, GTO.	01 (455) 457 08 03 fax 458 32 62
174	400	12.- PÉNJAMO AV. CONALEP No. 7 FRACC BELLAVISTA C.P. 36900, PENJAMO, GTO.	01 (469) 692 15 16 fax 692 04 88
249	400	13- SALVATIERRA CARRT. SALVATIERRA-YURIRIA KM. 7.5, EJIDO SAN PEDRO DE LOS NARANJOS C.P. 38933, SALVATIERRA, GTO.	01 (466) 665-50-32 665-50-75
		14- SALVATIERRA CALZADA INDEPENDENCIA #42 ESQ. CON BOULEVARD TORRES LANDA BARRIO DE GUADALUPE SANTIAGO MARAVATIO, GTO.	01(419) 198 08 83 fax 198 08 95
147		15- SAN JOSE ITURBIDE AVENIDA CONALEP No. 104., COL. CENTRO C.P. 37980, SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.	01(419) 198 08 83
		16.- SALAMANCA AV. CONALEP No. 210 SAN RAFAEL URUETARO C.P. 36886 SALAMANCA GTO.	01 8464) 647 50 42 648 70 82
		17- SAN FELIPE TROJES DE TERAN S/N COL. LA FLORIDA, C.P. 37600 SAN FELIPE DEL RINCON, GTO.	01 (428) 685 01 04 685 23 58
072	800	18- VALLE DE SANTIAGO PIPILA S/N., COL. CAMEMBARO, C.P. 38400, VALLE DE SANTIAGO, GTO.	01(456) 643 52 20 fax 643 58 24

DIRECCION ESTATAL: GUERRERO

Director General: Lic. Nabor Cesar Gonzalez Guerrero
Calle Juan Ruiz de Alarcón No. 64 Tel. 01 (747) 471 19 30
Barrio de Tequicorral C.P. 39068 494 96 26
Chilpancingo, Gro. 494 96 37

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
111		1.- ACAPULCO I KM. 394, CARR. NACIONAL MEX. ACAPULCO, CD. RENACIMIENTO, C.P. 62050, ACAPULCO, GRO.	01 (744) 441 50 54 441-50-03

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

206		2.- ACAPULCO II CARRETERA NAL. VAYACO PTO. MARQUEZ FM 6, FRACC. MIRAMAR C.P. 39907 ACAPULCO, GRO.	01 (744) 466 22 76 466 22 75 fax 466 04 33
133		3.- CHILAPA PROLONGACION AV. CONSTITUCIÓN No. 2406 COL. CONALEP C.P. 41100, CHILAPA, GRO.	01 (756) 475-11-36 475-03-99
113		4.- CHILPANCINGO CENTRO ESCOLAR VICENTE GUERRERO COL. JARDINES DEL SUR, C.P. 39064, CHILPANCINGO, GRO.	01 (747) 472 01 64 fax 472 78 99
112		5.- IGUALA AV. DEL ESTUDIANTE No. 11 COL. SAN JOSE, C.P. 41700 IGUALA, GRO	01 (733) 332 67 61 fax 332 67 60
139		6.- OMETEPEC CARRETERA OMETEPEC-LAS IGUANAS PROL. NICOLAS LÓPEZ BRAVO NO. 43 COL. SAN ANTONIO, C.P. 62520, OMETEPEC, GRO.	01 (741) 412 04 16 412 12 34
134		7.- TIXTLA ILDEFONSO LÓPEZ PARRA No. 28 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 39170, TIXTLA GRO.	01 (747) 474 12 69 fax 474 01 22
027		8.- ZIHUATANEJO CALLE EL HUJAL No. 29 AV. ZIHUTANEJO, COL. EL HUJAL, C.P. 40880, ZIHUATANEJO, GRO.	01 (755) 554 74 27 fax 544 33 38
		9.- EXTENSIÓN BUENA VISTA DE CUELLAR (PLANTEL IGUALA) CALLE DE LA CAMPANA S/N, C.P. 40330 COL. BUENA VISTA DE CUELLAR, GRO.	01 (727) 331 01 47
		10.- EXTENSIÓN TLAPA (PLANTEL CHILAPA) CALLE HUITZILOPOXTLI S/N, C.P. 41300 COL. CONTALCO, TLAPA, GRO.	01 (757) 4 97 14 00

DIRECCION ESTATAL: HIDALGO

Director.- Lic. Armando Hernandez Tello

Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, COL. San Juan Tilcuautila

Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42160 Tel: (01 (771) 718-61-78

Pachuca, Hgo.

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
031	800	1.- PACHUCA PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA S/N, COL. PRI CHACON, C.P. 42093, PACHUCA DE SOTO, HGO.	01 (771) 716 30 56 716 30 02

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

288		2- PACHUCA II AV. PRICIPAL S/N, FRACC. LOMAS DE NUEVA AIROSA, C.P. 42083, PACHUCA, HGO.	01 (771) 148 62 50
214	400	3- TEPEJI DEL RIO AUTOPISTA MEX.- QRO. KM. 72, COL. NOXTONGO, C.P. 42850 TEPEJI DEL RIO, HGO.	01 (773) 733 08 63 fax 733 24 01
178	800	4- TIZAYUCA SUR 2, LOTE 3, MANZANA 3, COL. ZONA INDUSTRIAL, C.P. 43804, TIZAYUCA, HGO.	01 (779) 796 18 90 796 03 76
250	400	5- TULANCINGO CARRETERA TULANCINGO-ACATLÁN KM. 4.5, COL. JALTEPEC, C.P. 43700 TULANCINGO, HGO.	01 (775) 753 89 11 fax 753 16 88
287		6- VILLA DE TEZONTEPEC CALLE JUAN ESCUTIA S/N COL. JUÁREZ C.P. 43880, VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.	01(743) 741 07 69

DIRECCION ESTATAL: JALISCO

CLAV	MO D.	PLANTEL	TELEFONO OFICINA
258	400	1.- ZAPOPAN FRANCISCO VILLA S/N. ESQ. AV. PATRIA, COL. LOMA BONITA EJIDAL, C.P. 44590, ZAPOPAN, JAL.	01 (333) 634 00 49 634 29 06

DIRECCION ESTATAL: MICHOACAN

Director.- Lic. Minerva Bautista Gómez
 Av. San José del Cerrito No. 2750
 Col. San José del Cerrito
 C.P. 58341
 Morelia Mich.

Tel:01 (443) 324-60-18
 113-61-00
 113-61-02

CLAV	MOD.	PLANTEL	TELEFONO OFICINA
085	800	1.- APATZINGAN LIC. FCO. PRIMO DE VERDAD 235, COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 60670, APATZINGAN, MICH.	01 (453) 534 61 56
256	400	2.- CD. HIDALGO PADRE GARIBAY # 1, COL. RINCON DE DOLORES C.P. 61134 CD. HIDALGO, MICH.	01 (786) 154 36 66 154 58 62
087	400	3.- LA PIEDAD CUITZEO N° 325, FRACC. VASCO DE QUIROGA, C.P. 59380 LA PIEDAD, MICH.	01 (352) 522 96 94 fax 522 47 01

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

035	1200	4.- LAZARO CARDENAS AV. GALEANA S/N, FRACC. 600 CASAS, C.P. 60954, LAZARO CARDENAS. MICH.	01 (753) 532 31 98 537 66 33 fax. 537 22 58
180	400	5.- LOS REYES AV. JOSE MA. MARTINEZ NO.40 COL OBRERA C.P. 59961 STA CLARA MPIO. DE TOCUMBO MICH.	01 (354) 542 14 30 fax 542 43 30
083	1200	6.- MORELIA I AV. CD INDUSTRIAL NO. 535 COL. CD. INDUSTRIAL, C.P. 58200, MORELIA, MICH.	01 (443) 323 14 89 323 22 71 233 22 70
239	800	7.- MORELIA II AV. CONALEP NO. 800, COL. GUADALUPE, C.P. 58140 MORELIA, MICH.	01 (443) 327 31 68 316 33 18 fax 327 62 58
084	800	8.- PATZCUARO CARRETERA LIBRE FEDERAL #120, QUIROGA- LOS SABINOS KM. 21+400 COL. MORELOS, C.P. 61609, PATZCUARO, MICH.	01 (434) 342 46 62 fax. 342 17 16
167	400	9.- SAHUAYO PANAMA S/N, COL. J. TRINIDAD BARRAGÁN, CP. 59020, SAHUAYO, MICH.	01 (353) 532 69 29 532 23 98 fax. 532 58 90
089	400	10.- URUAPAN CARRETERA LIBRE FEDERAL #14. URUAPAN- PATZCUARO KM. 7, TOREO EL ALTO, C.P. 60222 URUAPAN, MICH.	01 (452) 519 11 55 519 11 52
086	400	11.- ZACAPU CARR. LIBRE ESTATAL S/N, ZACAPU VILLA JIMENEZ KM. 1+500 COL. 18 DE OCTUBRE, C.P. 58635 ZACAPU, MICH.	01 (436) 363-60-36 fax. 363-23-00
088	800	12.- ZAMORA AVENIDA TANCITARO S/N, FRACCIONAMIENTO SAN JOAQUIN C .P. 59617 ZAMORA, MICH.	01 (351) 517 02 31 517 25 40 fax. 517 77 24
240	400	13.- ZITACUARO CARRETERA LIBRE FEDERAL No. 15, CARR. TOLUCA-ZITACUARO KM. 87.5, RANCHERIA EL POLVORIN, C .P. 61525, ZITACUARO, MICH.	01(715) 153 47 75 153 54 95

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

DIRECCION ESTATAL: MORELOS

Director.- Mtra. Claudia Rico Sánchez

Plutarco Elías Calles #13

Col. Club de Golf, C.P. 62030 Tel:01(777) 318 03 43, 318 03 87

Cuernavaca, Mor. FAX-312 55 08

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
173	400	1.- CUAUTLA PRIV. LAZARO CARDENAS No. 4-C COL. EUSEBIO JÁUREGUI C.P. 62749, CUAUTLA, MOR.	01 (735) 353 42 42 353 42 00
241	400	2.- CUERNAVACA KM. 94, CARR. MEXICO-ACAPULCO, COL. CHIPITLÁN, C.P. 62070, CUERNAVACA, MOR.	01 (777) 312 45 81 314 09 25 314 09 28
		3.- JIUTEPEC CALLE DOMITILLO EVANGELISTA S/N COL. HUIZACHERA, C.P. 62556 JIUTEPEC, MOR.	01 (777) 320 98 69
036	120 0	4.- TEMIXCO AV. CONALEP No. 28, COL. AZTECA C.P. 62580, TEMIXCO, MOR.	01 (777) 325 06 86 325 20 50 325 18 60
283		5.- TEPOZTLÁN CARRETERA TEPOZTLÁN- YAUTEPEC KM. 7.5 TEXIO, C.P. 62520 TEPOZTLAN, MOR., TEXIO	01 (739) 395 37 59

DIRECCION ESTATAL: NAYARIT

Director.- Lic. Ana Cecilia Llanos Guzmán

Loma del Toro No. 1

Fracc. Jardines de la Cruz

C.P. 63168, Tepic Nay. Tel:01(311) 133 48 69 / 133 4874

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
257		1.- PEÑITA DE JALTEMBA KM. 92, CARR. TEPIC-PUERTO VALLARTA, CP. 63726 LA PEÑITA DE JALTEMBA, NAY.	01 (327) 274 06 68 274 12 34
169	800	2.- TEPIC AV. DE LAS TORRES No.3 COL. LOMAS DE LA CRUZ, C.P. 63038, TEPIC, NAYARIT	01 (311) 212 77 35 212 08 46, 212 09 19
310		3.- TEPIC II AV. ALEJANDRINA ESQ. BLVD. TOPACIO S/N., FRACC. VILLAS DE LA CANTERA C.P. 63173	01(311) 129 00 20

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

311		4.- BAHIA DE BANDERAS VALLE DE ORIZABA 114 Y 115 ENTRE VALLE. DE TLAXCALA Y VALLE DE MEXICO C.P. 63732, VALLE DORADO NAY.	01 (322) 2237672
-----	--	--	---------------------

DIRECCION ESTATAL: NUEVO LEON

Director.- Prof. Roel Guajardo Cantú

Oscar Arizpe #900 Col. Industrias del Vidrio Tel:01(81) 83 77 27 75

3er Sector, San Nicolás de los Garzas, C.P. 66470 83 77 34 96

Monterrey N.L.

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
135	400	1.- DOCTOR ARROYO JOSE MA. MORELOS No. 31 Y GRAL. BRAVO, COL. CENTRO C .P. 67900, DR. ARROYO, N. L.	01 (488) 888 01 76 fax 888 04 64
038	200 0	2.- LIC. RAUL RANGEL FRIAS AV. SERAFIN PEÑA Y EMILIANO ZAPATA COL. GUADALUPE VICTORIA, C .P. 67180 GUADALUPE N. L.	01 (818) 360 10 51 360 40 51 fax 360 91 51
090	400	3.-DON PROTASIO RODRÍGUEZ CUELLAR LERDO DE TEJADA Y RICARDO CASTRO S/N COL. SAN ANTONIO, C .P. 67790, LINARES N. L.	01 (821) 212 37 00 212 69 30
037	400	4.- ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA (MONTERREY I) ISIDORO GARCIA No. 500, COL. INDUSTRIAS DEL VIDRIO, C.P. 66470, MONTERREY, N. L.	01 (81) 8379 76 60 8379 42 18 fax 8334 05 86
123	800	5.- DR. EDUARDO MACIAS SANTOS (MONTERREY II) MARIANO ARISTA NO. 3301 COL. VIDRIERA, C.P. 64520, MONTERREY, N. L.	01 (81) fax 8351 84 33 8331 05 10
254	400	6.- ING. ADRIÁN SADA TREVIÑO (MONTERREY III) PROL. RUIZ CORTINES S/N, COL. VALLE DE INFONAVIT, 1ER. SECTOR, C.P. 64350, MONTERREY, N. L.	01 (81) 83 39 00 22 83 81 22 80
091	400	7.- SAN NICOLAS DE LOS GARZA I AV. LOPEZ MATEOS KM. 2.5 S/N.,COL. LAGRANGE, UNIDAD DEPORTIVA. OTE., C .P. 66490 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.	01 (81) 83 13 83 20 83 13 83 21 fax. 83 13 82 96
213	400	8.- DON JOSÉ MARÍA HERNANDEZ MARTÍNEZ (SAN NICOLAS DE LOS GARZA II) AV. ARROYO Y ARTÍCULO 123 S/N FRACC. UNIDAD LABORAL, C. P. 66440, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.	01 (81) 83 13 86 85 83 13 86 89

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

242	400	9.- DON HUMBERTO LOBO VILLARREAL (STA. CATARINA) PRIMERA AVENIDA No. 900 COL. SANTA MARTHA, C.P. 66350, SANTA CATARINA, N. L.	01 (81) 83 88 09 75 83 88 10 07
289		10.- DR. CARLOS CANSECO GONZÁLEZ (APODACA) GASPAR CASTAÑO S/N, Y RHODESIA DEL NORTE FRACC. VILLAS DE SAN CARLOS 2º. SECTOR CP 66644, APODACA, N.L.	01 (81) 13 51 90 30 13 51 90 33
290		11.- DON CARLOS MALDONADO ELIZONDO (SANTIAGO) CALLE SANTA TERESA Y CALZADA SANTA MARIA, FRACC. SANTA CLARA, EN SAN PEDRO DE LOS FIERROS, C.P.67307 SANTIAGO, N.L.	Q
		12.- DON BENJAMÍN SALINAS WESTRUP IRIS # 220, COL. VILLAS DE SAN JOSÉ C.P. 67254 BENITO JUAREZ, N.L.	TEL. 01 (81) 8233 6916 3 6917
		13.- DON VÍCTOR GÓMEZ GARZA (GUADALUPE II) MIGUEL RAMOS ARIZPE S/N, COL. INDUSTRIAL LA SILLA, C. P. 67199, GUADALUPE, N.L.	TEL. 01 (81) 8282 3855 8282 3893 8282 3894
		14.- DON JOEL ROCHA BAROCIO (CIENEGA DE FLORES) CAMINO A TIERRA BLANCA KM 1.5 COL. EL PROGRESO, C.P. 65550, CIENEGA DE FLORES, N.L.	TEL. 01 825 238 1243 238 5811
		15.- LIC. JOSE MARÍA PARAS Y BALLESTEROS (ALLENDE) CARRETERA A CADEREYTA, Km 31SECCIÓN LOS SABINOS, C.P. 67350, ALLENDE, N.L.	TEL. (01 826) 110 4324 110 4325
706		16.- CAST. GUADALUPE N.L. AV. PABLO LIVAS NO.4500 COL GUADALUPE VICTORIA C.P. 67180 GUADALUPE, N.L.	01(818) 361 38 96 361 38 97 361 38 98
		17.- CADEREYTA JUAREZ No. 502 PTE. ZONA CENTRO C.P.67480, CADEREYTA JIMENEZ, N.L.	TEL. (01 828) 111 0588
		18.- SAN BERNABÉ PROLONGACIÓN AZTLAN S/N COL. SAN BERNABÉ 8º. SECTOR, C.P. 64217, MONTERREY, N.L.	TEL. (01 828) 301 2919

REPRESENTACION ESTATAL: OAXACA

Encargado.- Ing. Antonio José Esteva Melchor

Boulevard La Paz #207 Tel:01(951) 502 52 68

Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax.

515 34 84

C.P. 68020 FAX-502 52 69

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
145	400	1.- (HUAJUAPAN DE LEÓN) GRAL. ANTONIO DE LEÓN CARR. HUAJUAPAN-TEHUACAN KM. 7 C.P. 69090, SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, OAX.	01 (953) 530 15 51 530 15 36
124 3	400	2.- JUCHITAN CARR. PANAMERICANA KM. 822.5 COL. MARTIRES DEL 31 DE JULIO, C.P. 70030, JUCHITAN, OAX.	01 (971) 711 12 77
039	800	3.- OAXACA AV. CONALEP NO. 137 EX HACIENDA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL C .P. 71236, OAXACA, OAX.	01 (951) 511 57 18 511 56 82 ext. 116
158	400	4.- PUERTO ESCONDIDO AV. 3ª PTE. NO. 909, SECTOR JUAREZ, C. P. 71980 SN. PEDRO MIXTEPEC PUERTO. ESCONDIDO, OAX.	01 (954) 582 00 99 582 20 80
155	400	5.- SALINA CRUZ PROL. PLAYA ABIERTA S/N., COL. SAN JUAN MIRAMAR, C.P. 70680, SALINA CRUZ, OAX.	01 (971) 714 39 00 314 43 00
157	600	6.- DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA – (TUXTEPEC) AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL S/N., COL. SUMATRA, C.P.68445 TUXTEPEC OAX.	01 (287) 871 75 61 871 75 63
155		7.- CONALEP SALINA CRUZ CARRETERA FEDERAL KM. 185, PARCELA 361 Z-4 PI/1 COL. LA HACIENDA, SALINA CRUZ, OAXACA	

DIRECCION ESTATAL: PUEBLA

Director. - Lic. Jesús Salvador Zaldívar Benavides Tel:01 (222) 231 47 75

Dirección.- Av. San Martín Texmelucan No. 72 231 47 76

Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Pue. fax: 231 40 77

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
93	400	1.- ATENCINGO DOMICILIO CONOCIDO s/n, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, CHIETLA, PUE., C.P. 74583	01 (243) 431 04 66 431 05 12
151	400	2.- CALIPAM KM 31.8 CARR. TEOTITLAN S/N, COL OBRERA, COXCATLAN, PUE.,C.P. 75985	01 (236) 381 30 10 381 31 53
265	200	3.- CHIPILO KM. 15.5 CARRETERA FED. PUEBLA-ATLIXCO, COL. LOMAS DE CHIPILO, SAN GREGORIO ATZOMPA, CHIPILO PUE., C.P. 74325	01-222 283-07-59 (fax) 283-08-59
152	400	4.- HUAUCHINANGO ART. 115 CONSTITUCIONAL S/N, COL. EL POTRO, HUAUCHINANGO, PUE., C.P. 73160.	01 (776) 762 14 28 762 46 92

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

040	2000	5.- PUEBLA I CALLE "G" Y "D" S/N., PARQUE INDUSTRIAL 2000, PUEBLA, PUE., C.P. 72220,.	01 (222) 282 63 11 282 62 76
175	800	6.- PUEBLA II CERRADA GOLFO CENTRO N° 37, COL. EXHACIENDA ZAVALA, PUEBLA, PUE., C.P. 72150,	01 222 284 34 44 (fax) 284 53 08
261	800	7.- PUEBLA III CIRCUITO SAN BARTOLO "B" NORTE S/N, COL. UNIDAD HABITACIONAL SAN BARTOLO, PUEBLA, PUE., C.P. 72490	01 (222) 219 19 79 (fax) 219 27 81
149	400	8.- SAN MARTÍN TEXMELUCAN FRANCISCO VILLA S/N, ESQ. NICOLÁS BRAVO, SANTA MARIA MOYOTZINGO, SAN MARTIN TEXMELUCAN PUE, C.P. 74129	01 248 485 02 80 (fax) 485 02 75
150	800	9.- TEHUACAN 12 SUR No. 1314 COL. EL RIEGO, TEHUACAN, PUE., C.P. 75760,	01 (238) 382 20 67 382 77 11
		10.- EXTENSIÓN CIUDAD SERDÁN (TEHUACÁN) KM. 1.5 CARRETERA CD. SERDÁN-VELADERO, C.P. 75520. CIUDAD SERDÁN, PUE.	01 245 \$ 22,221.76452 28 09
153	400	11.- TEZIUTLÁN CIRCUITO RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE S/N., COL LAS ARBOLEDAS, TEZIUTLAN, PUE., C.P. 73890,	01 (231) 313 06 86 313 24 86

DIRECCION ESTATAL: QUERÉTARO

Director.- Lic. Agustín Casillas Gutiérrez

Av. Fray Juan de Zumárraga #42 Tel:01(442) 215-74-87

Col. Cimatario CP. 76030 242-30-49

Querétaro Qro. 216 26 63

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
280		1.- AMEALCO CALLE MIRASOL # 423 COL. JARDINES DEL BOSQUE C.P.76850 AMEALCO DE BONFIL, QRO.	01(448) 278-08-33 278-08-34
041	800	2.- QUERETARO ACCESO IV No. 3, FRACC. INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, C .P 76130, QUERETARO, QRO.	01 (442) 218 16 01 218 14 96
042	800	3.- SAN JUAN DEL RÍO CARR. A SAN PEDRO AHUACATLAN KM. 1.5, CP. 76800, SAN JUAN DEL RIO, QRO.	01 (427) 272 30 13 272 70 15
		4.- CONALEP BICENTENARIO (AERONAUTICO) CARRETERA ESTATAL 200 QRO.- TEQUISQUIAPAN KM.17, C.P. 76240, EL MARQUES, QRO.	

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

DIRECCION ESTATAL: QUINTANA ROO
 Director General.- Mtra. Nelia Guadalupe Uc Sosa
 Av. Benito Juárez No. 108 Col. Centro Tel: 01(983) 832 01 48
 C.P. 77000 129 32 73
 Chetumal Quinta Roo. 832 08 48

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
		1.- ANEXO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL AV. BENITO JUAREZ No. 112, COL. CENTRO, C.P. 77000. CHETUMAL, QROO.	
		2.- ANEXO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS AV. BENITO JUAREZ No. 106 A, COL. CENTRO, CHETUMAL, QROO C.P. 77000	
009	800	3.- CANCÚN I AV. ING. GARCIA DE LA TORRE, ENTR TULUM Y BONAMPAK C.P.77500, CANCUN QROO.	01 (998) 884 02 05 884 42 98
		4.- EXTENSIÓN CANCÚN I CALLE PALMERAS LOTE 4 C.P. 77500 CANCÚN, Q.ROO	
286		5.- CANCÚN II AV. 20 DE NOVIEMBRE No.1 C.P. 77500 CANCÚN, Q. ROO.	01(998) 898 44 08
298		6.- CANCUN III CALLE MIRLO No.1 C.P. 77500 CANCUN Q.ROO.	
065	400	7.- COZUMEL AV. LIC. PEDRO JOAQUIN COLDWELL ENTRE CALLE 23 Y 21 SUR, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 77660, COZUMEL, QROO.	01 (987) 872 11 91 872 48 82
102	400	8.-FELIPE CARRILLO PUERTO CALLE 63 ENTRE 26 Y 30, No.790 COL. CENTRO C. P. 77200, FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.	01 (983) fax 834 02 17 834 00 20
		9.-FELIPE CARRILLO PUERTO CALLE 77 Y 73, ENTRE CALLES 26 Y 30 C.P. 77216 FELIPE CARRILLO PUERTO, Q.ROO	
007		10- LIC. JESUS MARTINEZ ROSS (CHETUMAL) AV. INSURGENTES 730, JUNTO A LA UNID. HABIT. ISSSTE, COL. RAFAEL E. MELGAR, C.P. 77020, CHETUMAL QROO.	01 (983) 837 11 13 837 11 21

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

		11.- LIC. JESUS MARTINEZ ROSS EXTENSIÓN RIO HONDO) CALLE EMILIANO ZAPATA. LOTE 7,8 Y 13, C.P. 77980 ALVARO OBREGÓN, Q. ROO	
297		12.- PLAYA DEL CARMEN AV. TECNOLOGICO No. 3, C.P. 77724 PLAYA DEL CARMEN Q.ROO.	
		13.- OFICINAS ADMINISTRATIVAS CALLE SACXAN S/N. C.P. 77086 CHETUMAL, Q. ROO	

DIRECCIÓN ESTATAL: SAN LUIS POTOSÍ

Director General: Ing. Miguel Campos Cambranis Tel: 01(444) 811 91 01
Mariano Arista No. 726, Col,. Tequisquiapan, C.P. 78250 Dir. 811 29 71
San Luis Potosí, S.L.P. 811 91 02

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
044	800	1.- CIUDAD VALLES CALLE DECIMA ENTRE 1era. Y 3era, FRACC. LA DIANA, C. P. 79030, CD. VALLES, S.L.P.	01 (481) 382 49 68 381 13 01
043	120 0	2.- ING. MANUEL MORENO TORRES AV. PROMOCION # 215, MZA 33, ZONA INDUSTRIAL 1ª SECC., C.P.78395, SAN LUIS POTOSI, S. L. P.	01 (444) 824 64 93 824 64 87
094	400	3.- MATEHUALA CARLOS FUENTES #201 ESQ. MONTEZ DE OCA, FRACC. LA PROVIDENCIA, CP. 78796, MATEHUALA, S. L. P.	01 (488) 882 56 00 882 56 01
205	800	4.- SAN LUIS POTOSÍ AV. PARQUE AGUA AZUL 1501, FRACC. FORESTA, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, C. P. 78080, SAN LUIS POTOSI, S. L. P.	01 (444) 821 11 69 821 08 34
176	400	5.- VILLA DE REYES PRIV. CONALEP N° 11, COL SAN CRISTOBAL, C. P. 79500, VILLA DE REYES, S. L. P.	01 (485) 861 01 45

DIRECCIÓN ESTATAL: SINALOA

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
117	400	1.- JUAN JOSÉ RÍOS CARR. INTERNACIONAL, KM. 1609, JUAN JOSE RIOS, C.P.81110, GUASAVE SIN.	01 (687 896 01 66

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

DIRECCION ESTATAL: TABASCO

Director General.- Lic. Carlos Luis Garrido Gular

Calle Macayos No. 102 1ero. Y 2do.piso esq. Av. Universidad

Col. José Ma. Pino Suárez C.P. 86029 Tel: 01 (993) 357 35 91-357 35 92

Villahermosa Tab. 357 35 93

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
052	800	1.- CARDENAS CALLE PROFRA. ROSARIO GIL GONZALEZ S/N., COL. CENTRO, C. P. 86500 CARDENAS, TAB.	01 (937) 372 02 55 372 55 53
	291	2.- -COMALCALCO BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE, AVENIDA UNETE S/N,COLONIA CENTRO, C.P. 86300 COMALCALCO, TAB.	01(933) 337 08 76
099	400	3.- HUIMANGUILLO (LIC. MANRIQUE DAGDUG URGELL) AV. DE LA JUVENTUD S/N. COL VILLA LAS FLORES, C.P. 86400, HUIMANGUILLO, TAB.	01 (917) 375 08 77 375 10 27
053	400	4.- MACUSPANA PROL. A LA TORRE S/N., COL. ATEOS, C.P. 86700, MACUSPANA, TAB.	01 (936) fax 362 07 01 362 24 37
100	400	5.- PARAISO PROL. SANTOS DEGOLLADO S/N., COL EL LIMONCITO, C. P. 86600, PARAISO, TAB.	01 (933) 333 06 70 fax 333 26 79
051	400	6.- VILLAHERMOSA I CONGRESO DE CHILPANCINGO S/N. FRACC. INSURGENTES, CIUDAD INDUSTRIAL, C. P. 86280, VILLAHERMOSA, TAB.	01 (993) 353 13 77 353 34 35
098	800	7.- VILLAHERMOSA II ANILLO PERIFERICO S/N, COL. 1º DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TAB.	01 (993) fax 315 36 99 315 30 17

DIRECCIÓN ESTATAL: TAMAULIPAS

Director.- Lic. Agustín de LA Huerta Mejía

Calle Camino Vecinal N° 3381 entre Calles de la Sierra Hermosa y

Tel: 01 (834) 112 00 55

Azucenas, Fracc. Villarreal, 112 00 58 y 59

Cd. Victoria Tamps. C.P. 87027 112 00 60

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
127	800	1.- CIUDAD MANTE LIBERTAD 1600 NTE. COL. CERRO BERNAL C. P. 89818, CD. MANTE, TAMPS.	01(831) 232 26 71
172	800	2.- CIUDAD VICTORIA AV. 5 DE MAYO NTE. No. 3320 NORTE FRACC. VILLA-REAL C. P. 87020, CD. VICTORIA, TAMPS.	01 (834) 316 54 82 314 08 44 fax 316 54 82

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

055	100 0	3.- MATAMOROS AV. DE LA INDUSTRIA S/N., FRACC. INDUSTRIAL DEL NORTE, C.P. 87316, MATAMOROS, TAMPS.	01 (868) 810 01 13 fax 810 07 32
		4.- CAST MATAMOROS AV. DE LA INDUSTRIA S/N., FRACC. INDUSTRIAL DEL NORTE H., C.P. 87316, MATAMOROS, TAMPS.	
259	400	5.- CIUDAD MIGUEL ALEMÁN LOS ALDAMAS S/N ESQ. Av. LAS TORRES, FRACC. NARANJOS, C.P. 88300, CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS.	01 (897) 972 01 84 fax 972-04-46
246	400	6.- NUEVO LAREDO PROL. RIO GRANDE Y CHICAGO S/N, PARQUE INDUSTRIAL RIO GRANDE, C.P. 88000, NUEVO LAREDO, TAMPS.	01 (867) 710 87 52 fax 710 87 11
129	800	7.- REYNOSA LONDRES Y MUNICH, CONJUNTO HAB. LA CAÑADA, C.P. 88700, CD. REYNOSA, TAMPS.	01 (899) 924 76 21 fax 924 42 19
200	400	8.- RIO BRAVO CARR. MATAMOROS – MAZATLAN KM. 72., COL. EJIDO 1º DE MAYO, C.P. 88940. RIO BRAVO, TAMPS.	01 (899) fax 934 38 91 934 68 69
054	200 0	8.- TAMPICO EMILIANO ZAPATA Y LUCIO BLANCO S/N, COL. LOPEZ PORTILLO, C.P. 89338, TAMPICO, TAMPS.	01 (833) 211 81 09 fax 211 91 19
703	PEN DIE NTE	9.- EXTENSIÓN RIO BRAVO CALLE SAN LUIS POTOSÍ S/N NUEVO PROGRESO, TAMAULIPAS, C.P 88810	

DIRECCION ESTATAL: TLAXCALA

Director.- Mtra. Irma Gonzalez Benítez

Calle Xicoténcatl No. 80, Sta. María Ixtulco, Tel: 01 (246) 466 26 00

C.P. 90105, Tlaxcala, Tlax. 466 26 02

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
056	120 0	1.- AMAXAC DE GUERRERO AV. VICENTE GUERRERO 59, COL CENTRO C. P. 90620, AMAXAC DE GUERRERO, TLAX.	01 (246) 461 02 55 461 02 33
251	400	2.- TEACALCO BLVD. LEONARDA GÓMEZ BLANCO S/N., C.P. 90725 SANTA APOLONIA TEACALCO, TLAX.	01 (246) 416 04 50 416 11 18
101	460	3.-ZACUALPAN KM. 3.5 CARR. TEPEYANCO-VILLA ALTA S/N, C.P. 90736, SAN JERONIMO ZACUALPAN, TLAX.	01 (246) 497 20 66 fax 497 31 44

DIRECCION ESTATAL: VERACRUZ

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

Director General.- Mtro. Ernesto Ibarra Gómez
Francisco González Bocanegra No. 37
Col. Adalberto Tejada C.P. 91070 Tel: 01 (228) 818 50 13
Xalapa, Ver. Fax 818 47 73

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
058	400	1.- DON JUAN OSORIO LOPEZ (COATZACOALCOS) Y CAST. COATZACOALCOS AV. UNIVERSIDAD KM. 9.5, CARR. COATZACOALCOS-MINATITLÁN, COL EL TESORO, C.P. 96536, COATZACOALCOS, VER.	01 (921) 218 55 11 218 93 19 fax 218 55 11
122	400	2.- DR. GONZALO AGUIRRE BELTRAN (COSAMALOAPAN) AV. RIO PAPALOAPAN S/N. COL FRANCISCO VILLA, C.P. 95347, CARLOS A. CARRILLO, VER.	01 (288) 882 83 56 882 83 57
201	400	3.- DR. GUILLERMO FIGUEROA CARDENAS (SAN ANDRES TUXTLA) AV. DR. GUILLERMO FIGUEROA CÁRDENAS S/N. COL BUENAVISTA C.P. 95790, SAN ANDRES TUXTLA, VER.	01 (294) 942 28 38
104		4.- JUAN DIAZ COVARRUBIAS CALLE CONALEP NO.1, COL OBRERA, LOCALIDAD JUAN DIAZ COVARRUBIAS, MPIO. HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. C.P. 95850	01 (294) fax 945 01 59 945-05-65
165	400	5.- LIC. JESUS REYES HEROLES (TUXPAN) 2ª DE GENERAL SILVA Y NACIONAL S/N., CONGREG. SANTIAGO DE LA PEÑA, C.P. 92770, TUXPAN, VER.	01 (783) 834 44 08
244	400	6.- MANUEL MAPLES ARCE (PAPANTLA) AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. CENTRO C.P. 93400, PAPANTLA, VER.	01 (784) 842 10 21 842 11 13
162	800	7.- MANUEL RIVERA CAMBAS (XALAPA) JORGE SERDAN N° 32, COL. EL MIRADOR, C.P. 91170, XALAPA, VER.	01(228) 815 89 52
252	800	8.- ORIZABA CALLE VICENTE M. CORONA S/N, COL. EL ESPINAL, C.P. 94330, ORIZABA, VER.	01 (272) 726 08 65 726 08 66
103	400	9.-POTRERO DOMIVILIO CONOCIDO VILLA GENERAL MIGUEL ALEMAN, C.P. 94963, COL. ATOYAC, POTRERO, VER.	01 (273) 735 04 04 fax 735 07 33
177	800	10.- POZA RICA MISANTLA S/N, COL. EJIDO ARROYO DEL MAIZ, C.P. 93230, POZA RICA, VER.	01 (782) fax 823 13 35 822 43 00

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

320		11.- EMILIANO CARRANZA (VEGA DE ALATORRE) CARRETERA FEDERAL KM. 83 CARDEL-NAUTLA, COL. DEPORTIVA, LOCALIDAD EMILIO CARRANZA, C.P. 93981, VEGA DE ALATORRE VERACRUZ, VER.	01 (235) 327 47 44
057	800	12.- VERACRUZ I PASEO FLORESTA OTE. No. 80, ESQ. BAHAMAS, FRACC. FLORESTA, C.P. 91940, VERACRUZ, VER.	01 (229) fax 921 42 33 935 60 60
144	800	13.- VERACRUZ II PROL. CUAUHTEMOC S/N, ESQ. VERDUZCO, FRACC. LOS PINOS, C.P. 91870, VERACRUZ, VER.	01 (229) fax 938 04 15 938 44 44

DIRECCIÓN ESTATAL: YUCATAN

Director.- Lic. Jorge Augusto Sobrino Argáez
Calle 25 No.189 B por 12, Col. García Ginerés
C.P. 97070, Mérida Yuc. Tel: 01 (999) 925 78 85 y 925-78-81
920 48 51

CLAV	MOD.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
060	800	1.- ING. MANUEL MIER Y TERAN LEJEUNE LEJEUNE (MERIDA II) CALLE 108 NO. 917 x AV. ITZAES SUR, COL. SAMBULÁ, C.P. 97259, MERIDA, YUC.	01 (999) 984 24 96 984 24 98 984 46 19
059	1200	2.- MERIDA I CALLE 55 # 729, FRACC. PACABTÚN C.P. 97160, MERIDA, YUC.	01 (999) 982 29 15 982 29 18 982 55 42
		3.- MERIDA III CALLE SIN NUMERO No. TABLAJE CATASTRAL 13800 ENTRE PERIFERICO PTE. KM.38 Y PERIFERICO PTE. KM.39 COL POLÍGONO CHUBURNÁ C.P.97200, MERIDA YUC.	01(999) 919 55 35 919 55 36
164	400	4.- TIZIMÍN KM. 2.5 CARRETERA TIZIMIN- BUCTZOTZ C.P. 97700, TIZIMIN, YUC.	01 (98) 68 63 37 39 68 63 34 33
105	400	5.- VALLADOLID CARRETERA VALLADOLID-PUERTO JUAREZ, LIMITE DE ZONA URBANA, COL. MILITAR, C.P. 97780, VALLADOLID, YUC.	01 (98) 58 56 28 19 58 56 14 96

DIRECCION ESTATAL: ZACATECAS

Director Estatal.- L.C. Edmundo Benjamín Morones Dueñas

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

Av. México No. 10-A, Col. Dependencias Federales
C.P. 98618, Guadalupe, Zac. Tel: 01 (492) 899 50 40, 921 24 97

CLAV	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
137	400	1.- FRESNILLO CALLE PALOMAR No. 517, COL. INDUSTRIAL, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC.	01 (493) 2 33 55
136	400	2.- MTRA- DOLORES CASTRO VARELA (ZACATECAS) AV. MEXICO-#10, COL. DEPENDENCIAS FEDERALES, C.P. 98618, GUADALUPE, ZAC.	01 (492) fax 3 18 90 1 03 94
324	300	3.- MAZAPIL VENUSTIANO CARRANZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 98230, MAZAPIL, ZAC.	01 (842) 424 20 81 424 20 82
ACM I	80	4.- ALBERGUE CONALEP MAZAPIL I CALLE 5 DE MAYO #20 COL. CENTRO C.P. 98230, MAZAPIL, ZACATECAS	(045) 844 235 72 21
		5.- ALBERGUE CONALEP MAZAPIL II VENUSTIANO CARRANZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 98230, MAZAPIL, ZAC.	01 (842) 424 20 81 424 20 82
		6.- ALBERGUE CONALEP MAZAPIL III GUERRERO No. 22, COL.CENTRO, C.P. 98230, MAZAPIL, ZAC	

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

AJUSTADOR NOMBRADO:

La Compañía conviene y acepta que es facultad del Contratante nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de la Aseguradora Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.

Adicionalmente "El Asegurado" podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de "La Compañía", el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, "La Compañía" entregará a "El Asegurado" el listado actualizado de sus ajustadores.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado y/o en su defecto, con la que cuente el asegurado para tal efecto.

MANEJO DE INFORMACIÓN

Las siguientes pólizas podrán manejarse con, o sin relación:

Paquete empresarial (contenidos)

Equipo electrónico.

Unidades Móviles

Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil

Rotura de maquinaria

Calderas y aparatos sujetos a presión

Transporte de mercancías

PAGO DE DEDUCIBLES

Cada Dirección General de los estados participantes es responsable del pago de los deducibles que le corresponda, se efectúa esta precisión con la finalidad de afinar el procedimiento administrativo que corresponda.

PAGO EN ESPECIE

Ambas partes pactan realizar el pago en especie de acuerdo a la publicación del diario oficial del jueves 4 de mayo del 2000, segunda sección, se publicó "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este es su Capítulo V, Tercera Sección, Numeral 43 párrafo cuarto que a la letra dice:

"En caso de que la recuperación de seguros se proponga en especie las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal, el cual deberá contar con el dictamen favorable de la Contraloría, a través del órgano de control interno en la dependencia u órgano desconcentrado."

Y a su actualización en lo establecido en el artículo 53, sección III del "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación del martes 3 de septiembre de 2002, que a la letra dice:

"Artículo 53.-Tratándose de donaciones en especie, así como recuperaciones de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, las dependencias deberán realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetarán a las disposiciones contables aplicables.

En la recuperación de seguros en especie, las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal."

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA: 0804-002422-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

Únicamente quedaran excluidos los riesgos y bienes que se indican en los textos para cada una de las pólizas y/o secciones, no haciendo efectivas las exclusiones generales de las pólizas.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario podrán ser complementadas libremente, siendo requisito que se anexen en su oferta técnica, siempre y cuando no se contrapongan con lo establecido en bases y/o a las precisiones efectuadas por la convocante en la junta de aclaraciones, así como a las observaciones y/o aclaraciones y/o respuestas otorgadas a los Licitantes en la misma.

DERECHO DE PRORROGA

Con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, el contratante se reserva el derecho de solicitar la prórroga de vigencia de hasta un 20% de la vigencia original, y la Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarla.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS**CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MOVIL****No. Registro: CNSF-S0094-0668-2013/CONDUSEF-000383-01****CLAUSULA 1ª.- ESPECIFICACIONES DE RIESGOS CUBIERTOS.**

Esta póliza cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados exclusivamente por los siguientes riesgos:

- a) Incendio y/o Rayo.
- b) Explosión (excepto la que indica la Cláusula 3ª de exclusiones, inciso o).
- c) Ciclón, Tornado, Vendaval, Huracán, Granizo.
- d) Inundación.
- e) Temblor, Terremoto, Erupción, Volcánica.
- f) Derrumbe Deslave, Hundimiento, Deslizamiento del Terreno y Alud.
- g) Hundimiento o Rotura de Alcantarillas, Puentes para Vehículos, Muelles o Plataformas de Carga.
- h) Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, Volcadura, Caída y Enfangamiento.
- i) Incendio, Rayo y Explosión, Colisión, Descarrilamiento o Volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo Caída de Aviones, Hundimiento o Rotura de Puentes, así como las maniobras de carga y descarga.
- j) Incendio, Rayo y Explosión, Varada, Hundimiento o Colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- k) Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.

CLAUSULA 2ª.- RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, CON LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

- a) Los daños o pérdidas materiales causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, excepto lo indicado en la Cláusula 3ª, inciso f).
- b) Con sujeción a lo estipulado en la Cláusula 1ª, este seguro cubre las pérdidas o daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por encontrarse en operación bajo tierra.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

c) Gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso, con un máximo de 30% del importe de la indemnización comprendida en la suma asegurada, que resulte a favor del Asegurado.

d) Contra toda pérdida o daño físico ocurridos a los bienes asegurados por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en los incisos b) y c) de esta cláusula y en la Cláusula 3ª. de las condiciones generales. No se considerará causa externa un error de operación, mantenimiento o instalación, que sólo produzca avería mecánica o eléctrica interna.

CLAUSULA 3ª.- EXCLUSIONES.

La Institución no será responsable, cualquiera que sea la causa, por:

- a) **Pérdida o daños causados por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transportan los bienes asegurados cuando sea el Asegurado quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados.**
- b) **Pérdida o daños ocasionados por sobrecarga o tracción que exceda a la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga.**
- c) **Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron contruidos.**
- d) **Daños o pérdidas existentes al momento de contratarse el presente seguro, aún cuando no fueron conocidos por el Asegurado o por sus representantes.**
- e) **Pérdidas o daños que se produzcan a consecuencia de actos de terrorismo o de actividades de una o más personas dirigidas a la destitución, por la fuerza, del gobierno de derecho o de hecho. La Institución tampoco asume responsabilidad por las pérdidas que se produzcan a consecuencia de actos de tal gobierno o autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, dirigidas a reprimir, evitar o disminuir los efectos de los susodichos hechos o actividades.**
- f) **Pérdida o daño causado por cualquiera de los riesgos aquí asegurados si tal pérdida o daño fuere ocasionada por cualquiera de los siguientes acontecimientos:**

Guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido declarada la guerra o no), guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, poder usurpado, golpe de estado.
- g) **Pérdida o daño causados por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nucleares radiación o contaminación radioactiva.**

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA:	0804-002422-00
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

h) Pérdida o daño a dinamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores u otros equipos eléctricos, que se causen por corto circuito, arco voltaico, falta de aislamiento eléctrico, sobre tensión y otros disturbios eléctricos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante, si estas fallas originan un incendio, los daños causados por éste si quedarán cubiertos.

i) Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida del tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos.

Esta exclusión no opera cuando las causas del daño mecánico obedece a un riesgo cubierto.

j) Pérdida o daños que sean consecuencia directa del uso u operación normales, como por ejemplo: desgaste, deterioro gradual, corrosión, incrustación, herrumbres u otros efectos del medio ambiente.

k) Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas.

l) Pérdidas o daños ocasionados por confiscación, decomiso, requisición o destrucción de los bienes asegurados por orden de gobierno de iure o de facto, o de cualquier autoridad pública, estatal, municipal o local legalmente reconocida con motivo de sus funciones.

m) Pérdida o daños causados por culpa grave o actos dolosos directamente atribuibles al Asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo en la dirección de la empresa o a la persona responsable de la dirección técnica.

n) Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados.

o) Pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y recipientes que estén normalmente sujetos a presión.

p) Faltantes que se descubran al efectuar inventario físico o revisiones de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA:	0804-002422-00
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

- q) Pérdidas o daños por inmersión total o parcial en el agua, en zonas de marea y a consecuencia de ésta.
- r) Cualquier reparación provisional y los daños que como consecuencia de dicha reparación provisional sufren los bienes asegurados, salvo lo establecido en la Cláusula 8ª, inciso d).
- s) Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia del robo total.
- t) Pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados durante su transporte marítimo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniobras de carga y descarga. Esta exclusión no opera para el trasbordo fluvial de servicio regular.
- u) Quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por actos de Terrorismo directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

- v) **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA. (CLÁUSULA Y2K (DEL MILENIO))** La Institución en ningún caso será responsable:

Por las pérdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados directa o indirectamente por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema, sea o no propiedad del Asegurado o este bajo su control o no, bajo los términos de ésta póliza, como consecuencia de la capacidad de sus componentes físicos o lógicos, (Conocidos

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

como “software” y “hardware”) para procesar y distinguir o reconocer correctamente a que milenio pertenece cada fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, de acuerdo con el calendario gregoriano a que se refiere el artículo 84 del código de comercio.

Para efectos de ésta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica también denominados “software”, y por componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, computadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de “hardware”.

Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la Institución de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo ésta cláusula.

CLAUSULA 4ª.- BIENES Y PARTES NO ASEGURABLES.

- a) Bienes que operan sobre o bajo el agua.
- b) Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, concreto, asfalto, materiales de construcción, tierra, minerales y cualquier otro material contenido en los bienes asegurados sin formar parte de éstos.
- c) La carga que sea transportada por los bienes asegurados.
- d) Vehículos que transitan usualmente en vías públicas y que requieren placas, licencias o permiso para transitar.
- e) Cualquier tipo de herramienta, tubos para perforación y tuberías de ademe.
- f) Equipos portátiles para fotografía, medición o topografía.
- g) Equipos para perforación de pozos petroleros de gas, azufreros o geotérmicos, en tierra o costa fuera.
- h) Llantas y bandas de hule, cables y cadenas de acero.

CLAUSULA 5ª.- SUMA ASEGURADA.**a) Suma Asegurada.**

El asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia del seguro, como suma asegurada, la que sea equivalente al valor de reposición. A solicitud escrita del Asegurado, la Institución estará obligada a actualizar la suma asegurada mediante el pago de la prima adicional correspondiente, cada tres meses o antes si fuera necesario.

De no hacerse la solicitud mencionada, en caso de que la suma asegurada no corresponda al valor de reposición de los bienes asegurados, se aplicará la Cláusula 7ª. Proporción Indemnizable.

b) Valor de reposición.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

Para los efectos de esta póliza, se entiende como valor de reposición la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma especie, clase, y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales, si los hubiere.

c) Valor Real.

Para efectos de esta póliza, se entiende como valor real de un bien asegurado, el valor de reposición del mismo, menos la depreciación correspondiente.

CLAUSULA 6ª.- DEDUCIBLE.

En cada siniestro, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que resulte al aplicar el porcentaje indicado en la carátula de la póliza sobre la suma asegurada del bien dañado, a consecuencia de los riesgos cubiertos por esta póliza.

CLAUSULA 7ª.- PROPORCION INDEMNIZABLE.

Si al ocurrir un siniestro, que importe pérdida parcial, la suma asegurada fuera inferior al valor de reposición del bien dañado, la Institución efectuará la indemnización correspondiente en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor de reposición, sin perjuicio de la aplicación del deducible a cargo del Asegurado.

Cada indemnización pagada por la Institución durante la vigencia de la póliza, reduce en la misma cantidad su responsabilidad y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante.

CLAUSULA 8ª.- RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION POR DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS.

Pérdida parcial.

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurre para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

a) El costo de reparación incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, fletes ordinarios, impuestos y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que la Institución también responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, cuando sea necesario su traslado al/y desde el taller donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.

b) Cuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller del Asegurado, los gastos serán el importe de costos de materiales y mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje máximo del 30% para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.

c) Los gastos extraordinarios de envíos por "express", tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente, según inciso c) de la Cláusula 2ª.

d) Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que la Institución los haya autorizado por escrito.

e) El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

f) En este tipo de pérdida parcial, la Institución no hará deducciones por concepto de depreciación.

A la indemnización acordada siempre será aplicado el deducible correspondiente.

Pérdida Total.

a) En los casos de destrucción o robo total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor real de este bien, menos el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, la Institución podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial.

b) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.

c) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdida total.

CLAUSULA 9ª.- PRIMAS Y LUGAR DE SU PAGO.

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración no inferior a un mes y vencerán al inicio de cada período pactado.

El Asegurado gozará de un período de espera de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato.

A las doce horas del último día del período de espera, los efectos del contrato cesarán automáticamente si el Asegurado no ha cubierto el total de la prima o la fracción pactada.

En caso de siniestro, la Institución deducirá de la indemnización debida al Asegurado o beneficiario el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período del seguro contratado.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, se aplicarán a la misma, la tasa de financiamiento pactado entre las partes en el momento de celebrar el contrato.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la Institución contra entrega del recibo expedido por la misma.

CLAUSULA 10ª.- REHABILITACION.

No obstante lo dispuesto en la cláusula 9ª. Primas y lugar de su pago, el Asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalado en el comprobante de pago y la Institución devolverá a prorrata, en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Institución, para efectos administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLAUSULA 11ª.- OTROS SEGUROS.

El Asegurado tiene obligación de dar aviso por escrito a la Institución, sobre todo seguro que contrate o tenga contratado cubriendo los mismos bienes, contra los mismos riesgos, indicando, además el nombre de las compañías aseguradoras y las sumas aseguradoras.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

CLAUSULA 12ª.- AGRAVACION DEL RIESGO.

El Asegurado deberá comunicar a la Institución cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él mismo provocara la agravación esencial de los riesgos, la Institución quedará en lo sucesivo, liberada de toda obligación derivada de este seguro.

CLAUSULA 13ª.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**a) Medidas de salvaguarda o recuperación.**

Al ocurrir un siniestro, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o a disminuir el daño o a evitar que este aumente. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Institución y actuará conforme a los que ella le indique. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la ley. Los gastos hechos por el Asegurado que no sean manifiestamente improcedentes, serán cubiertos por la Institución; si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

b) Aviso de Siniestro.

1. Al ocurrir un siniestro, el Asegurado o el beneficiario, en su caso, tendrá la obligación de comunicarlo a la Institución por teléfono, y confirmarlo por ESCRITO, tan pronto como tenga conocimiento de él, dentro de los cinco días siguientes, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cesó uno u otra. La falta de este aviso dentro del plazo expresado, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que hubiere importado el daño, si la Institución hubiera tenido aviso de él, dentro de este plazo estipulado; también notificará a la Institución cualquier reclamación que reciba, relacionada con tal siniestro. Sin perjuicio de que, inmediatamente después del siniestro, se tomen las medidas necesarias para protección o salvamento, la Institución deberá de inmediato o en un plazo que en ningún caso podrá exceder de 5 días, contando a partir de la fecha de la notificación del siniestro, examinar los bienes dañados, antes de que inicien las reparaciones.

2. Si el daño al equipo fuere causado por terceras personas, el Asegurado, en cumplimiento de lo aquí estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellos, sin la previa autorización y aprobación de la Institución respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.

c) Documentos, datos e informes que el Asegurado debe suministrar a la Institución.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

El Asegurado comprobará su reclamación y demás circunstancias de la misma, en los términos de esta póliza. La Institución tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro, por los cuales puedan determinarse las circunstancias y consecuencias de su realización. El Asegurado entregará a la Institución, dentro de los 15 días siguientes al siniestro o dentro del plazo que ella le hubiere concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:

1. Una relación detallada y exacta de los bienes destruidos o averiados, así como un estado de los daños causados por el siniestro y el importe de dichos daños, teniendo en cuenta el valor de los bienes en el momento inmediato anterior al siniestro.
2. Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes dañados.
3. Los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, actas y, en general, todos los documentos que sirvan para apoyar su reclamación; y
4. Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo, y a petición y a costa de la Institución, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hecho relacionados con el mismo.

CLAUSULA 14ª.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA INSTITUCION EN CASO DE SINIESTRO.

En todo caso de siniestro y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Institución podrá:

- a) Penetrar en los edificios o predios en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b) Hacer examinar, clasificar y valorar los bienes dañados y los salvados, dondequiera que se encuentren. En ningún caso, estará obligada la Institución a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a la Institución.

CLAUSULA 15ª.- PERITAJE.

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Institución, acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en plazo de diez días, a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito, para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar un perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuera necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero, en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución si fuere una sociedad, ocurrido mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero, según el caso, si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas), para que los substituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Institución y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Institución, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Institución resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLAUSULA 16ª.- DISMUNUCION Y REINSTALACION DE LA SUMA ASEGURADA.

Toda indemnización que la Institución pague por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada y las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante; sin embargo, la suma asegurada podrá ser reinstalada a solicitud del Asegurado, quién pagará la prima que corresponda.

Si la póliza comprendiera varios bienes asegurados, la reducción o la reinstalación se aplicará a cada uno de los efectos.

CLAUSULA 17ª.- FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE.

Las obligaciones de la Institución quedaran extinguidas:

- a) Si el Asegurado o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- b) Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Institución la documentación de que se trata la Cláusula 14ª.
- c) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- d) Si el siniestro se debe a culpa grave del Asegurado.

CLAUSULA 18ª.- SUBROGACION DE DERECHOS.

Una vez pagada la indemnización, la Institución se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que, por causas del daño sufrido, correspondan al Asegurado. Si la Institución lo solicita, a costa de esta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

La Institución podrá liberarse, en todo o en parte, de sus obligaciones respecto a este seguro, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.

Si el daño fuere indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos, en la proporción correspondiente.

CLAUSULA 19ª.- LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACION.

La Institución pagará las indemnizaciones en sus oficinas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos o informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la Cláusula 14ª, de estas condiciones generales.

CLAUSULA 20ª.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

No obstante el término de vigencia del Contrato, éste podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte.

1. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Institución tendrá derecho a la parte de la prima total especificada en la carátula de la póliza, correspondiente al termino durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo correspondiente al producto registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Tarifa para Seguros a Corto Plazo

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ Mes	25%
Hasta 2 Meses	30%
Hasta 3 Meses	40%
Hasta 4 Meses	50%
Hasta 5 Meses	60%
Hasta 6 Meses	70%
Hasta 7 Meses	75%
Hasta 8 Meses	80%
Hasta 9 Meses	85%
Hasta 10 Meses	90%
Hasta 11 Meses	95%

2. Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Institución deberá devolver al Contratante en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido, la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondientes; lo anterior a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLAUSULA 21ª.- COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Institución.

CLAUSULA 22ª.- INTERES MORATORIO.

En caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado,

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora, en los términos del Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado Artículo 71.

CLAUSULA 23ª.- COMUNICACIONES.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Institución, por escrito, precisamente a su domicilio, indicado en la carátula de esta póliza.

CLAUSULA 24ª.- PRESCRIPCION.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora.

CLAUSULA 25ª.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la póliza.

Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULA 26ª.- INFORME SOBRE COMISIONES A INTERMEDIARIOS

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto quedaron registradas ante la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, a partir del día **13 de marzo de 2013 con el número CNSF-S0094-0668-2013**”.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo 220 pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Ocampo 220 Poniente, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas | www.afirme.com
Siniestros: 01-800-723-47-63 | Las 24 horas del día, los 365 días del año



SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA: 0804-002422-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. Hasta 31/12/2019 24:00 Hrs.

GUIA. ¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO?

Agradecemos siga las siguientes recomendaciones:

1. Guardar la calma.
2. Dar aviso a las Autoridades Competentes: Bomberos, Ministerio Público, Protección Civil , etc., según sea el caso.
3. Tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas mayores.
4. Reportar de inmediato el Siniestro a Seguros Afirme:

En Monterrey, N.L.
8318-3874

De cualquier parte de la República Mexicana
01 800 SAFIRME

Servicio las 24 horas

los 365 días del año

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA: 0804-002422-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

CONDICIONES ESPECIALES DE ROBO PARA EL SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MOVIL

Es condición del presente seguro para otorgar la cobertura de Robo, que el Asegurado cuente con las siguientes medidas de seguridad en los predios donde opera o guarda las máquinas aseguradas:

1. Vallas metálicas, bardas de lámina metálica, losas de asbesto, cemento o tabique.
2. Vigilante durante las 24 horas del día.

Por tanto, el Asegurado deberá mantener en vigor las medidas de seguridad antes mencionadas durante la vigencia de la póliza, ya que su incumplimiento será considerado como una agravación esencial del riesgo, quedando la Institución liberada de toda obligación a partir del momento en que se incurra en dicho incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula correspondiente de las Condiciones Generales de la póliza respecto a la cobertura de Robo.

No. Registro: CONDUSEF-000383-01

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
01/07/2018	00:01 Hrs.	31/12/2019	24:00 Hrs.

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

Usted tiene derecho a:

- Solicitar al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Solicitar asesoría sobre el tipo de seguro que está buscando y las principales coberturas que requiere.
- Obtener información sobre la(s) póliza(s) que le proponga contratar, incluyendo el alcance real de las coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, forma de conservar el seguro, así como de darlo por terminado.
- Seleccionar el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicitar una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, pero sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

Usted tiene derecho a:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados, y a consultar cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Llenar y entregar la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA: 0804-002422-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exigir y recibir al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a Seguros Afirme, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno).
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.
- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, Seguros Afirme deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Usted gozará de un periodo de gracia estipulado en sus condiciones generales para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga Seguros Afirme, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- Toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. Hasta 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

- En los seguros de Automóviles, Seguros Afirme podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.

Ponemos a su disposición nuestro **Centro de Atención Telefónica**, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763.

Adicionalmente puede acudir a nuestra **Unidad de Atención Especializada**, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de del día 09 de Julio de 2015, con el número RESP-S0094-0550-2015.

No. Registro: RESP-S0094-0550-2015/CONDUSEF-G-00309-001

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA:	0804-002422-00
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

CONDICIONES ESPECIALES DE ROBO PARA EL SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MOVIL

Es condición del presente seguro para otorgar la cobertura de Robo, que el Asegurado cuente con las siguientes medidas de seguridad en los predios donde opera o guarda las máquinas aseguradas:

1. Vallas metálicas, bardas de lámina metálica, losas de asbesto, cemento o tabique.
2. Vigilante durante las 24 horas del día.

Por tanto, el Asegurado deberá mantener en vigor las medidas de seguridad antes mencionadas durante la vigencia de la póliza, ya que su incumplimiento será considerado como una agravación esencial del riesgo, quedando la Institución liberada de toda obligación a partir del momento en que se incurra en dicho incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula correspondiente de las Condiciones Generales de la póliza respecto a la cobertura de Robo.

No. Registro: CNSF-S0094-0668-2013/CONDUSEF-000383-01

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS**CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MOVIL****No. Registro: CNSF-S0094-0668-2013/CONDUSEF-000383-01****CLAUSULA 1ª.- ESPECIFICACIONES DE RIESGOS CUBIERTOS.**

Esta póliza cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados exclusivamente por los siguientes riesgos:

- a) Incendio y/o Rayo.
- b) Explosión (excepto la que indica la Cláusula 3ª de exclusiones, inciso o).
- c) Ciclón, Tornado, Vendaval, Huracán, Granizo.
- d) Inundación.
- e) Temblor, Terremoto, Erupción, Volcánica.
- f) Derrumbe Deslave, Hundimiento, Deslizamiento del Terreno y Alud.
- g) Hundimiento o Rotura de Alcantarillas, Puentes para Vehículos, Muelles o Plataformas de Carga.
- h) Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, Volcadura, Caída y Enfangamiento.
- i) Incendio, Rayo y Explosión, Colisión, Descarrilamiento o Volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo Caída de Aviones, Hundimiento o Rotura de Puentes, así como las maniobras de carga y descarga.
- j) Incendio, Rayo y Explosión, Varada, Hundimiento o Colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- k) Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.

CLAUSULA 2ª.- RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, CON LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

- a) Los daños o pérdidas materiales causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, excepto lo indicado en la Cláusula 3ª, inciso f).
- b) Con sujeción a lo estipulado en la Cláusula 1ª, este seguro cubre las pérdidas o daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por encontrarse en operación bajo tierra.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

c) Gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso, con un máximo de 30% del importe de la indemnización comprendida en la suma asegurada, que resulte a favor del Asegurado.

d) Contra toda pérdida o daño físico ocurridos a los bienes asegurados por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en los incisos b) y c) de esta cláusula y en la Cláusula 3ª. de las condiciones generales. No se considerará causa externa un error de operación, mantenimiento o instalación, que sólo produzca avería mecánica o eléctrica interna.

CLAUSULA 3ª.- EXCLUSIONES.

La Institución no será responsable, cualquiera que sea la causa, por:

- a) **Pérdida o daños causados por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transportan los bienes asegurados cuando sea el Asegurado quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados.**
- b) **Pérdida o daños ocasionados por sobrecarga o tracción que exceda a la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga.**
- c) **Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron contruidos.**
- d) **Daños o pérdidas existentes al momento de contratarse el presente seguro, aún cuando no fueron conocidos por el Asegurado o por sus representantes.**
- e) **Pérdidas o daños que se produzcan a consecuencia de actos de terrorismo o de actividades de una o más personas dirigidas a la destitución, por la fuerza, del gobierno de derecho o de hecho. La Institución tampoco asume responsabilidad por las pérdidas que se produzcan a consecuencia de actos de tal gobierno o autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, dirigidas a reprimir, evitar o disminuir los efectos de los susodichos hechos o actividades.**
- f) **Pérdida o daño causado por cualquiera de los riesgos aquí asegurados si tal pérdida o daño fuere ocasionada por cualquiera de los siguientes acontecimientos:**

Guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido declarada la guerra o no), guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, poder usurpado, golpe de estado.
- g) **Pérdida o daño causados por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nucleares radiación o contaminación radioactiva.**

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA:	0804-002422-00
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

h) **Pérdida o daño a dinamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores u otros equipos eléctricos, que se causen por corto circuito, arco voltaico, falta de aislamiento eléctrico, sobre tensión y otros disturbios eléctricos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante, si estas fallas originan un incendio, los daños causados por éste si quedarán cubiertos.**

i) **Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida del tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos.**

Esta exclusión no opera cuando las causas del daño mecánico obedece a un riesgo cubierto.

j) **Pérdida o daños que sean consecuencia directa del uso u operación normales, como por ejemplo: desgaste, deterioro gradual, corrosión, incrustación, herrumbres u otros efectos del medio ambiente.**

k) **Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas.**

l) **Pérdidas o daños ocasionados por confiscación, decomiso, requisición o destrucción de los bienes asegurados por orden de gobierno de iure o de facto, o de cualquier autoridad pública, estatal, municipal o local legalmente reconocida con motivo de sus funciones.**

m) **Pérdida o daños causados por culpa grave o actos dolosos directamente atribuibles al Asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo en la dirección de la empresa o a la persona responsable de la dirección técnica.**

n) **Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados.**

o) **Pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y recipientes que estén normalmente sujetos a presión.**

p) **Faltantes que se descubran al efectuar inventario físico o revisiones de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto.**

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA:	0804-002422-00
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

- q) Pérdidas o daños por inmersión total o parcial en el agua, en zonas de marea y a consecuencia de ésta.
- r) Cualquier reparación provisional y los daños que como consecuencia de dicha reparación provisional sufren los bienes asegurados, salvo lo establecido en la Cláusula 8ª, inciso d).
- s) Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia del robo total.
- t) Pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados durante su transporte marítimo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniobras de carga y descarga. Esta exclusión no opera para el trasbordo fluvial de servicio regular.
- u) Quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por actos de Terrorismo directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

- v) **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA. (CLÁUSULA Y2K (DEL MILENIO))** La Institución en ningún caso será responsable:

Por las pérdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados directa o indirectamente por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema, sea o no propiedad del Asegurado o este bajo su control o no, bajo los términos de ésta póliza, como consecuencia de la capacidad de sus componentes físicos o lógicos, (Conocidos

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

como “software” y “hardware”) para procesar y distinguir o reconocer correctamente a que milenio pertenece cada fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, de acuerdo con el calendario gregoriano a que se refiere el artículo 84 del código de comercio.

Para efectos de ésta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica también denominados “software”, y por componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, computadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de “hardware”.

Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la Institución de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo ésta cláusula.

CLAUSULA 4ª.- BIENES Y PARTES NO ASEGURABLES.

- a) Bienes que operan sobre o bajo el agua.
- b) Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, concreto, asfalto, materiales de construcción, tierra, minerales y cualquier otro material contenido en los bienes asegurados sin formar parte de éstos.
- c) La carga que sea transportada por los bienes asegurados.
- d) Vehículos que transitan usualmente en vías públicas y que requieren placas, licencias o permiso para transitar.
- e) Cualquier tipo de herramienta, tubos para perforación y tuberías de ademe.
- f) Equipos portátiles para fotografía, medición o topografía.
- g) Equipos para perforación de pozos petroleros de gas, azufreros o geotérmicos, en tierra o costa fuera.
- h) Llantas y bandas de hule, cables y cadenas de acero.

CLAUSULA 5ª.- SUMA ASEGURADA.**a) Suma Asegurada.**

El asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia del seguro, como suma asegurada, la que sea equivalente al valor de reposición. A solicitud escrita del Asegurado, la Institución estará obligada a actualizar la suma asegurada mediante el pago de la prima adicional correspondiente, cada tres meses o antes si fuera necesario.

De no hacerse la solicitud mencionada, en caso de que la suma asegurada no corresponda al valor de reposición de los bienes asegurados, se aplicará la Cláusula 7ª. Proporción Indemnizable.

b) Valor de reposición.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

Para los efectos de esta póliza, se entiende como valor de reposición la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma especie, clase, y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales, si los hubiere.

c) Valor Real.

Para efectos de esta póliza, se entiende como valor real de un bien asegurado, el valor de reposición del mismo, menos la depreciación correspondiente.

CLAUSULA 6ª.- DEDUCIBLE.

En cada siniestro, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que resulte al aplicar el porcentaje indicado en la carátula de la póliza sobre la suma asegurada del bien dañado, a consecuencia de los riesgos cubiertos por esta póliza.

CLAUSULA 7ª.- PROPORCION INDEMNIZABLE.

Si al ocurrir un siniestro, que importe pérdida parcial, la suma asegurada fuera inferior al valor de reposición del bien dañado, la Institución efectuará la indemnización correspondiente en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor de reposición, sin perjuicio de la aplicación del deducible a cargo del Asegurado.

Cada indemnización pagada por la Institución durante la vigencia de la póliza, reduce en la misma cantidad su responsabilidad y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante.

CLAUSULA 8ª.- RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION POR DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS.**Pérdida parcial.**

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurre para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

a) El costo de reparación incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, fletes ordinarios, impuestos y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que la Institución también responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, cuando sea necesario su traslado al/y desde el taller donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.

b) Cuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller del Asegurado, los gastos serán el importe de costos de materiales y mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje máximo del 30% para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.

c) Los gastos extraordinarios de envíos por "express", tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente, según inciso c) de la Cláusula 2ª.

d) Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que la Institución los haya autorizado por escrito.

e) El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

f) En este tipo de pérdida parcial, la Institución no hará deducciones por concepto de depreciación.

A la indemnización acordada siempre será aplicado el deducible correspondiente.

Pérdida Total.

a) En los casos de destrucción o robo total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor real de este bien, menos el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, la Institución podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial.

b) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.

c) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdida total.

CLAUSULA 9ª.- PRIMAS Y LUGAR DE SU PAGO.

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración no inferior a un mes y vencerán al inicio de cada período pactado.

El Asegurado gozará de un período de espera de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato.

A las doce horas del último día del período de espera, los efectos del contrato cesarán automáticamente si el Asegurado no ha cubierto el total de la prima o la fracción pactada.

En caso de siniestro, la Institución deducirá de la indemnización debida al Asegurado o beneficiario el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período del seguro contratado.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, se aplicarán a la misma, la tasa de financiamiento pactado entre las partes en el momento de celebrar el contrato.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la Institución contra entrega del recibo expedido por la misma.

CLAUSULA 10ª.- REHABILITACION.

No obstante lo dispuesto en la cláusula 9ª. Primas y lugar de su pago, el Asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalado en el comprobante de pago y la Institución devolverá a prorrata, en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Institución, para efectos administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLAUSULA 11ª.- OTROS SEGUROS.

El Asegurado tiene obligación de dar aviso por escrito a la Institución, sobre todo seguro que contrate o tenga contratado cubriendo los mismos bienes, contra los mismos riesgos, indicando, además el nombre de las compañías aseguradoras y las sumas aseguradoras.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

CLAUSULA 12ª.- AGRAVACION DEL RIESGO.

El Asegurado deberá comunicar a la Institución cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él mismo provocara la agravación esencial de los riesgos, la Institución quedará en lo sucesivo, liberada de toda obligación derivada de este seguro.

CLAUSULA 13ª.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

a) Medidas de salvaguarda o recuperación.

Al ocurrir un siniestro, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o a disminuir el daño o a evitar que este aumente. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Institución y actuará conforme a los que ella le indique. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la ley. Los gastos hechos por el Asegurado que no sean manifiestamente improcedentes, serán cubiertos por la Institución; si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

b) Aviso de Siniestro.

1. Al ocurrir un siniestro, el Asegurado o el beneficiario, en su caso, tendrá la obligación de comunicarlo a la Institución por teléfono, y confirmarlo por ESCRITO, tan pronto como tenga conocimiento de él, dentro de los cinco días siguientes, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cesó uno u otra. La falta de este aviso dentro del plazo expresado, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que hubiere importado el daño, si la Institución hubiera tenido aviso de él, dentro de este plazo estipulado; también notificará a la Institución cualquier reclamación que reciba, relacionada con tal siniestro. Sin perjuicio de que, inmediatamente después del siniestro, se tomen las medidas necesarias para protección o salvamento, la Institución deberá de inmediato o en un plazo que en ningún caso podrá exceder de 5 días, contando a partir de la fecha de la notificación del siniestro, examinar los bienes dañados, antes de que inicien las reparaciones.

2. Si el daño al equipo fuere causado por terceras personas, el Asegurado, en cumplimiento de lo aquí estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellos, sin la previa autorización y aprobación de la Institución respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.

c) Documentos, datos e informes que el Asegurado debe suministrar a la Institución.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

El Asegurado comprobará su reclamación y demás circunstancias de la misma, en los términos de esta póliza. La Institución tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro, por los cuales puedan determinarse las circunstancias y consecuencias de su realización. El Asegurado entregará a la Institución, dentro de los 15 días siguientes al siniestro o dentro del plazo que ella le hubiere concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:

1. Una relación detallada y exacta de los bienes destruidos o averiados, así como un estado de los daños causados por el siniestro y el importe de dichos daños, teniendo en cuenta el valor de los bienes en el momento inmediato anterior al siniestro.
2. Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes dañados.
3. Los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, actas y, en general, todos los documentos que sirvan para apoyar su reclamación; y
4. Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo, y a petición y a costa de la Institución, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hecho relacionados con el mismo.

CLAUSULA 14ª.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA INSTITUCION EN CASO DE SINIESTRO.

En todo caso de siniestro y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Institución podrá:

- a) Penetrar en los edificios o predios en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b) Hacer examinar, clasificar y valorar los bienes dañados y los salvados, dondequiera que se encuentren. En ningún caso, estará obligada la Institución a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a la Institución.

CLAUSULA 15ª.- PERITAJE.

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Institución, acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en plazo de diez días, a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito, para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar un perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuera necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero, en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución si fuere una sociedad, ocurrido mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero, según el caso, si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas), para que los substituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Institución y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Institución, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Institución resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLAUSULA 16ª.- DISMUNUCION Y REINSTALACION DE LA SUMA ASEGURADA.

Toda indemnización que la Institución pague por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada y las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante; sin embargo, la suma asegurada podrá ser reinstalada a solicitud del Asegurado, quién pagará la prima que corresponda.

Si la póliza comprendiera varios bienes asegurados, la reducción o la reinstalación se aplicará a cada uno de los efectos.

CLAUSULA 17ª.- FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE.

Las obligaciones de la Institución quedaran extinguidas:

- a) Si el Asegurado o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- b) Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Institución la documentación de que se trata la Cláusula 14ª.
- c) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- d) Si el siniestro se debe a culpa grave del Asegurado.

CLAUSULA 18ª.- SUBROGACION DE DERECHOS.

Una vez pagada la indemnización, la Institución se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que, por causas del daño sufrido, correspondan al Asegurado. Si la Institución lo solicita, a costa de esta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

La Institución podrá liberarse, en todo o en parte, de sus obligaciones respecto a este seguro, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.

Si el daño fuere indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos, en la proporción correspondiente.

CLAUSULA 19ª.- LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACION.

La Institución pagará las indemnizaciones en sus oficinas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos o informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la Cláusula 14ª, de estas condiciones generales.

CLAUSULA 20ª.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

No obstante el término de vigencia del Contrato, éste podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte.

1. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Institución tendrá derecho a la parte de la prima total especificada en la carátula de la póliza, correspondiente al termino durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo correspondiente al producto registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Tarifa para Seguros a Corto Plazo

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ Mes	25%
Hasta 2 Meses	30%
Hasta 3 Meses	40%
Hasta 4 Meses	50%
Hasta 5 Meses	60%
Hasta 6 Meses	70%
Hasta 7 Meses	75%
Hasta 8 Meses	80%
Hasta 9 Meses	85%
Hasta 10 Meses	90%
Hasta 11 Meses	95%

2. Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Institución deberá devolver al Contratante en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido, la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondientes; lo anterior a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLAUSULA 21ª.- COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Institución.

CLAUSULA 22ª.- INTERES MORATORIO.

En caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado,

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO DE RAMOS TECNICOS

beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora, en los términos del Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado Artículo 71.

CLAUSULA 23ª.- COMUNICACIONES.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Institución, por escrito, precisamente a su domicilio, indicado en la carátula de esta póliza.

CLAUSULA 24ª.- PRESCRIPCION.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora.

CLAUSULA 25ª.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la póliza.

Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULA 26ª.- INFORME SOBRE COMISIONES A INTERMEDIARIOS

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto quedaron registradas ante la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, a partir del día **13 de marzo de 2013 con el número CNSF-S0094-0668-2013**”.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo 220 pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Ocampo 220 Poniente, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas | www.afirme.com
Siniestros: 01-800-723-47-63 | Las 24 horas del día, los 365 días del año



SEGURO DE RAMOS TECNICOS

PÓLIZA: 0804-002422-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. Hasta 31/12/2019 24:00 Hrs.

GUIA. ¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO?

Agradecemos siga las siguientes recomendaciones:

1. Guardar la calma.
2. Dar aviso a las Autoridades Competentes: Bomberos, Ministerio Público, Protección Civil , etc., según sea el caso.
3. Tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas mayores.
4. Reportar de inmediato el Siniestro a Seguros Afirme:

En Monterrey, N.L.

8318-3874

De cualquier parte de la República Mexicana

01 800 SAFIRME

Servicio las 24 horas

los 365 días del año

Aviso de Privacidad

Este aviso describe la manera en la que Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero ("Seguros Afirme") con domicilio en Avenida Ocampo No. 220 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León, usará y divulgará su información personal, así como la forma en la que Usted puede tener acceso a esta información. Léalo detenidamente.

Seguros Afirme recopilará, ya sea directamente o a través de terceros autorizados, información personal no pública sobre Usted como:

- Datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros).
- Datos patrimoniales (tales como nivel de ingresos, egresos, datos de cuentas bancarias).
- Datos sensibles (por ejemplo, aquellos relativos a su estado de salud).

Esta información podrá ser recabada a partir de distintas fuentes, como por ejemplo: **(i)** de solicitudes de seguros, **(ii)** de reclamaciones de siniestros; **(iii)** de terceros, tales como talleres de reparación, ajustadores, agentes, promotores, médicos y personal de cobranza, y **(iv)** en general, de la relación jurídica establecida o por establecer entre el Titular de los datos personales y Seguros Afirme.

Los datos personales serán utilizados para los fines inherentes a la solicitud, celebración, operación y cumplimiento del contrato de seguro respectivo, pudiendo ser utilizados para fines de análisis, administración, ofrecimiento y promoción de productos y servicios, u otros fines compatibles o análogos a estos.

La información personal de nuestros proveedores, socios, clientes, asegurados, terceros, prospectos y/o de cualquier otra persona de la que Seguros Afirme recabe datos personales, será tratada con la debida confidencialidad y bajo ninguna circunstancia será usada con fines ilícitos o de lucro. No obstante, estos datos podrán ser compartidos con terceros en algunos casos, como los siguientes:

- Para dar cumplimiento al(los) contrato(s) celebrados con el Titular y/o con terceros.
- Para fines de aplicación o administración de la justicia.
- Por la transferencia de información entre las distintas filiales de Afirme Grupo Financiero, incluyendo la que se lleve a cabo para fines comerciales.
- En los demás casos previstos por las leyes aplicables.

En caso de que el Titular desee limitar o revocar el uso o divulgación de sus datos personales, así como ejercer sus derechos de **acceso, rectificación, cancelación y oposición**, podrá presentar una solicitud por escrito al Departamento de Datos Personales de Seguros Afirme, cuyos datos se señalan a continuación:

Dirección: Av. Ocampo No. 220 Pte., Col Centro, Monterrey, Nuevo León.
Teléfono: (81) 83.18.38.00 ext. 23971
Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs.
Correo electrónico: datospersonalesseguros@afirme.com

Seguros Afirme se reserva el derecho de cambiar este Aviso de Privacidad en cualquier momento mediante la publicación de un aviso prominente en su sitio en Internet www.segurosafirme.com

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo el registro número CGEN-S0094-0146-2011 del 8 de julio de 2011 y los registros con números CGEN-S0094-0151-2011, CGEN-S0094-0152-2011, CGEN-S0094-0153-2011, CGEN-S0094-0155-2011, CGEN-S0094-0156-2011, CGEN-S0094-0157-2011 del 12 de julio de 2011.